



**Gerencia Seccional X -Montería**  
**Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión**  
**a la Contraloría General del Departamento de Córdoba**  
**Vigencia 2021**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**TATIANA MILENA LEON MONTERROSA**  
Gerente Seccional X -Montería (E)  
*Supervisora de la Auditoría*

Alberto Alonso Klinger - Asesor de Despacho grado 01 (Líder)  
Martha Cecilia Lara Lozano - Profesional universitario grado 02  
Elizabeth Baquero Sanabria - Profesional grado 02  
Clara Iris Lerma Quijano - Profesional universitario grado 01  
**Auditores**

Montería, 3 de agosto de 2022

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMENES Y CONCEPTOS .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.1</b>	<b>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.2</b>	<b>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.3</b>	<b>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3.</b>	<b>Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL</b>	<b>6</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Financiera .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Estados Financieros.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2.</b>	<b>Tesorería.....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>16</b>
<b>2.2.1.</b>	<b><i>Presupuesto como Instrumento.....</i></b>	<b>16</b>
<b>2.2.2.</b>	<b><i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto.....</i></b>	<b>21</b>
<b>2.3.</b>	<b>Gestión Misional .....</b>	<b>34</b>
<b>2.3.1.</b>	<b><i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i></b>	<b>34</b>
<b>2.3.2.</b>	<b><i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i></b>	<b>39</b>
<b>2.3.3.</b>	<b><i>Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal ....</i></b>	<b>43</b>
<b>2.3.4.</b>	<b><i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</i></b>	<b>49</b>
<b>2.3.5.</b>	<b><i>Proceso de Jurisdicción Coactiva .....</i></b>	<b>52</b>
<b>2.4.</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>56</b>
<b>2.5.</b>	<b>Evaluación del Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>57</b>
<b>2.5.1.</b>	<b><i>Resultados de la evaluación.....</i></b>	<b>57</b>
<b>2.6.</b>	<b>Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....</b>	<b>65</b>
<b>2.6.1.</b>	<b><i>Atención de denuncias de control fiscal .....</i></b>	<b>65</b>
<b>2.6.2.</b>	<b><i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</i></b>	<b>71</b>
<b>2.6.3.</b>	<b><i>Beneficios de control fiscal .....</i></b>	<b>72</b>
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>72</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>77</b>
<b>4.1.</b>	<b>Anexo nro. 1: tablas de reserva de los procesos de: responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y proceso administrativo sancionatorio fiscal. ....</b>	<b>77</b>
<b>4.2.</b>	<b>Anexo nro. 2: análisis de contradicción.....</b>	<b>77</b>

## 1. DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional X - Montería, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional X - Montería. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por Contraloría General del Departamento de Córdoba, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la Entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la Entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

### 1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría General del Departamento de Córdoba en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan **razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como, los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre los estados financieros **es limpia, sin salvedades**.

### 1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, por lo anteriormente expuesto se emite una **Opinión Razonable**.

### 1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los

lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anteriormente expuesto el concepto sobre la gestión de los procesos misionales es **Con Observaciones**.

## 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de Contraloría General del Departamento de Córdoba, durante la vigencia 2021, obtuvo 2.70 puntos, calificándolo como **Inefectivo**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

## 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida, vigente en el momento de la suscripción de los planes de mejoramiento y el que aplica para evaluarlos en esta vigencia, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, obtuvo como resultado un porcentaje de 95%, lo que permite concluir su *Cumplimiento*, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

---

**Tatiana Milena León Monterrosa**  
**Gerente Seccional X – Montería (E)**

## 2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1. Gestión Financiera

#### 2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	% Part.	Saldo Final	% Part.	V. Absoluta	V. Relativa
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>4.475.833.648</b>	<b>100</b>	<b>4.141.848.703</b>	<b>100</b>	<b>-333.984.945</b>	<b>-7</b>
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	812.017.506	18	278.404	0	-811.739.102	-100
13	Cuentas por cobrar	6.969.638	0	0	0	-6.969.638	-100
14	Préstamos por cobrar	46.818	0	0	0	-46.818	-100
16	Propiedades, planta y equipo	3.586.771.869	80	4.076.507.231	98	489.735.362	14
19	Otros activos	70.027.817	2	65.063.068	2	-4.964.749	-7
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>1.028.276.831</b>	<b>100</b>	<b>224.955.967</b>	<b>100</b>	<b>-803.320.864</b>	<b>-78</b>
24	Cuentas por pagar	812.670.744	79	0	0	-812.670.744	-100
25	Beneficios a los empleados	215.606.087	21	224.955.967	100	9.349.880	4
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>3.447.556.816</b>	<b>100</b>	<b>3.916.892.735</b>	<b>0</b>	<b>469.335.919</b>	<b>14</b>
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	3.447.556.816	100	3.916.892.735	0	469.335.919	14

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Del análisis del cuadro anterior se concluye lo siguiente:

#### Activos

El valor del activo al cierre de la vigencia fue \$4.141.848.703, observando una disminución del 7% con respecto a la vigencia anterior, es decir, la suma de \$333.984.945, originada en las variaciones de los saldos en las cuentas Depósitos en instituciones financieras y Propiedades, planta y equipo, el incremento de este último grupo se originó por registros débitos en las cuentas 164028- Edificaciones de propiedad de terceros y 1665- Muebles, Enseres y Equipo de Oficina por valor de \$473.092.930 y \$73.516.896, respectivamente, los cuales fueron originados mediante el contrato de licitación nro. 018-2021, cuyo objeto fue “Mantenimiento, adecuación, dotación e instalación a todo costo, de la bodega entregada en comodato por la Gobernación de Córdoba, donde funcionará el archivo de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, conforme a las normas técnicas de archivo y gestión documental”.

### **Pasivos**

El pasivo inició con un saldo de \$1.028.276.831 y finalizó con \$224.955.967, lo cual indica una disminución de \$803.320.864, equivalente al 78%, con respecto a la vigencia 2020, esta variación significativa se originó en las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2020, donde la Entidad incluyó por compra de equipo la suma de \$628.236.343.

### **Patrimonio**

El saldo inicial del patrimonio fue de \$3.447.556.816 y finalizó con \$3.916.892.735, incrementando en la suma de \$469.335.919, que representó el 14% con respecto a la vigencia anterior. Al cierre del ejercicio contable arrojó una utilidad por valor de \$475.611.993. La participación de este grupo es el 37% del valor del pasivo más el patrimonio que asciende a \$539.766.220.

### **Ingresos**

Los ingresos en la vigencia 2021, ascendieron a \$5.141.559.007, presentó un leve incremento por valor de \$28.911.830, que representa el 1% al ser comparado con los ingresos de la vigencia anterior que sumaron \$5.112.647.177.

El recaudo para los gastos de funcionamiento de la Entidad sumó \$5.051.073.027, correspondiendo a transferencias departamentales la suma de \$4.418.074.483 y a cuotas de fiscalización \$632.998.544.

La cuenta 4195- Devoluciones y descuentos, registró un saldo de \$17.077.580, que

correspondió a una reducción en las cuotas de fiscalización, las cuales fueron causadas por valor de \$650.076.124.

En la cuenta 442807- Bienes recibidos sin contraprestación, la Contraloría registró la suma de \$90.485.980, originado en la suscripción del contrato de comodato nro. SG-160-2021, con la Gobernación de Córdoba, mediante el cual le cede de manera gratuita una bodega, conocida como el parqueadero del Departamento de Córdoba la cual fue adecuada para el funcionamiento del archivo de la Contraloría.

### **Gastos**

Los gastos sumaron \$5.141.559.007, incrementaron levemente en la suma de \$28.909.269, representó el 1% con respecto a la vigencia anterior. Al cierre del ejercicio contable arrojó una utilidad por valor de \$475.611.993.

### **Cuentas de Orden Deudoras**

Las cuentas de orden de control deudoras en la cuenta 831510- Bienes y derechos retirados en propiedades, planta y equipo, inició con un saldo de \$295.342.150 y finalizó con \$458.023.400, corresponde a bienes dados de baja durante las vigencias 2016-2021. El valor del contracrédito fue registrado en la cuenta 8915.

### **Cuentas de Orden Acreedoras**

El grupo cuentas de orden de control acreedoras presentó en la cuenta 9120- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, un saldo de \$12.309.623, que correspondió a una demanda.

### **Control interno contable**

La Contraloría elaboró el informe de la evaluación de control interno de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 193 de 2016.

#### **2.1.2. Tesorería**

El recaudo por concepto de transferencias sumó \$4.418.074.483 y por cuotas de auditaje \$632.998.544, valores registrados por el funcionario responsable de tesorería mediante comprobantes de ingreso, obteniendo un recaudo del 100%.

Los pagos sumaron \$5.050.881.134 y representaron el 100% del valor comprometido, fueron ejecutados a través de comprobantes de egreso y contaron

con los documentos que soportaron el pago y el giro de los recursos, realizados a través de cheques o transferencia electrónica.

La cuenta bancaria fue conciliada durante la vigencia de manera oportuna.

Las obligaciones tributarias fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

### Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2021

Cifras en pesos

Clase/ Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>ACTIVO</b>				
111005	Depósitos en Instituciones Financieras	5.132.028.362	100	Posibilidad que la Entidad no aplique el cuadro contable, de tesorería y presupuesto, podría ocurrir que no se realice conciliación de la información del proceso financiero.
1906	Avances viáticos y gastos de viaje	8.058.169	25	Posibilidad que no se aplique el principio de Devengo y la dinámica contable en los avances y/o pagos por concepto de viáticos y gastos de viaje, conforme a las disposiciones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
<b>PASIVO</b>				
249027	Viáticos y gastos de viaje	375.970.381	39	Posibilidad que no se aplique el principio de Devengo y la dinámica contable en los avances y/o pagos por concepto de viáticos y gastos de viaje, conforme a las disposiciones del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
<b>GASTOS</b>				
510803	Capacitación, bienestar social y estímulos	321.121.278	16	Posibilidad que los estados financieros no reflejen los gastos reales por concepto de capacitación y bienestar social y que no exista conciliación de los saldos contables y presupuestales.
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>				

Clase/ Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
831510	Bienes y derechos retirados- Propiedades, planta y equipo	458.023.400	100	Posibilidad de que en la Entidad no exista gestión para realizar el procedimiento para la disposición final de los bienes dados de baja de manera oportuna generando saldos sin depurar o pérdida de bienes.
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>				
9120	Bienes y derechos retirados- Propiedades, planta y equipo	12.309.623	100	Posibilidad de que existan demandas en contra de la Entidad sin registrar en la cuenta 9120- Litigios y demandas y que pueden ser falladas en contra.
<b>TESORERÍA</b>				
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	278.404	100	Posibilidad que la Entidad no elabore el estado de tesorería al cierre de la vigencia aplicando el cuadro contable con tesorería y presupuesto conllevando a que no se reintegren los recursos no ejecutados presupuestalmente de manera oportuna.
<b>MUESTRA RIESGOS CUALITATIVOS</b>				
1	Notas a los Estados Financieros	N/A	100	Posibilidad de omisión de información relevante que dificulta la evaluación e interpretación de las cifras y el análisis financiero del estado de la Contraloría limitando a los usuarios en general al no proporcionar información relevante para la evaluación de la situación financiera de la Entidad.
2	Mapa de procesos y Manual de procedimientos del proceso financiero.	N/A	100	Posibilidad que el mapa de riesgos y el manual de procedimientos no se haya elaborado con la participación de los funcionarios responsables del proceso financiero, lo cual podría dificultar el desarrollo de las actividades de los registros de los hechos económicos emitiendo informes incorrectos e incumpliendo los objetivos institucionales.

Fuente: F-1, Catálogo de cuentas, Sirel. Información suministrada por la CGDC- SIA Observa, Proceso Auditor.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Evaluados los siguientes aspectos, se encontraron conformes con la norma y con el cumplimiento de objetivos.

Efectuado el seguimiento a los valores consignados por la Tesorería Departamental, por concepto de transferencias sumaron \$4.418.074.483 y por cuotas de auditaje \$632.998.544, los recaudos fueron verificados a través de los extractos bancarios de la cuenta corriente nro. 68023347801 suscrita con Bancolombia, comparándolos con las cifras registradas en el libro auxiliar de bancos y en el libro de ingresos presupuestal, con el objetivo de establecer el origen de la diferencia por valor de \$80.955.334, se evidenció que obedecieron a valores consignados a favor de terceros, reintegro de viáticos y el pago de cuentas por cobrar. Además, la Entidad presentó un documento que relaciona los valores de las consignaciones que no afectaron el presupuesto, lo cual permite concluir que existe conciliación de la información entre los ingresos contables y presupuestales.

Examinados los registros realizados en el libro auxiliar contable de la cuenta Capacitación, Bienestar social e Incentivos, que presentó un saldo de \$321.121.278, valores consistentes al sumar los rubros de capacitación \$151.251.390, bienestar social \$36.119.888 y otras adquisiciones de servicios \$133.750.000, que corresponde a capacitaciones otorgadas a sujetos vigilados y veedores, lo cual denota conciliación de la información entre las áreas y se confirma que los estados financieros reflejan los gastos reales y que el saldo es razonable.

Efectuada la conciliación de la información entre tesorería, contabilidad y presupuesto al cierre de la vigencia 2021, se observó que el estado de tesorería presentó un saldo disponible por \$278.403. Verificada la información se evidenció que este valor corresponde al saldo sin ejecutar presupuestalmente que sumó \$191.893 y la diferencia por valor de \$86.510, son recursos sin identificar. En el transcurso del ejercicio auditor, la Contraloría autorizó el reintegro y realizó la consignación de los recursos a la Tesorería Departamental, mediante la Resolución: 001-17-014 de 2022, configurándose un beneficio de control fiscal cuantificable.

Inspeccionada la información suministrada por la Contraloría sobre el registro contable de la muestra seleccionada de las cuentas afectadas en el desarrollo de las actividades económicas ejecutadas por la Entidad, se verificó la aplicación del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno versión 2015-11, mediante la Resolución No. 620 de 2015 y actualizado según resoluciones No.191 y 221 de 2020 de la Contaduría General de la Nación donde se observó que la afectación contable que realiza la Entidad está acorde con este catálogo.

## Observaciones de la Gestión Financiera

Verificados los riesgos establecidos en la prueba de recorrido y en la matriz de riesgo, se aplicaron los procedimientos del programa de auditoría a través de pruebas de control y sustantivas, verificando los registros en los libros auxiliares de las cuentas seleccionadas y confrontándolos con los valores reportados en el presupuesto, donde se originaron los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo administrativo nro. 1, por inaplicación del principio “Devengo” y la dinámica contable de la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje.**

La Entidad no registró en la cuenta 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje, la suma de \$375.970.381, que corresponde a los pagos efectuados a los funcionarios para asistir a capacitaciones y ejecutar las labores administrativas y misionales, se evidenció que a través de la orden de pago la Entidad afecta directamente el gasto debitando la cuenta 510810- Viáticos y gastos de viajes, y acredita un pasivo en la cuenta 249027- Viáticos y gastos de viaje. Para realizar el pago expide el comprobante de egreso, cancelando la cuenta por pagar de la cuenta 249027- Viáticos y gastos de viaje y acredita la cuenta 111006- Bancos, lo cual evidencia que la Entidad no está utilizando correctamente las cuentas e inaplicando el principio de Devengo para otorgar el pago de las comisiones.

Lo evidenciado contraviene el principio “Devengo” contenido en el numeral 5 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación- CGN y lo establecido en la Resolución No. 620 de 2015 de la CGN, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno". Así mismo, incumple el numeral 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, acciones 18 y 22 de la etapa de reconocimiento, del instructivo anexo a la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Además, omite lo adoptado por la Contraloría en el Manual de Políticas Contables, “Principios que orientan el proceso contable”

Situación que pudo presentarse por falta de controles en la aplicación de los principios de contabilidad pública, inobservancia de la norma y/o parametrización del software, lo que afecta la calidad y confiabilidad de la información.

### **Hallazgo administrativo nro. 2, por inaplicación del procedimiento para la baja**

### **y enajenación de los bienes registrados en la cuenta 831510.**

La cuenta 831510- Bienes y derechos retirados de propiedades, planta y equipo, en el grupo de Cuentas de orden deudoras, presentó un saldo de \$458.023.400. De acuerdo con lo indagado y evidenciado en las actas, este saldo está compuesto por los bienes dados de baja desde la vigencia 2016, 2019, 2020 y 2021, lo cual indica que, la Entidad no ha aplicado el procedimiento pertinente para la disposición final de los bienes de manera oportuna y/o depurado el saldo.

Situación que contraviene lo establecido en el artículo 10. Procedimiento para la baja y enajenación de los bienes de la Resolución: 001-17-0726 de 2014 expedida por la CGDC. Así mismo, incumple el numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes", relacionado con la depuración de las cuentas de orden determinado en el Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, de la Contaduría General de la Nación- CGN, sobre las instrucciones relacionadas con el cambio de periodo 2021-2022. Además, vulnera el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible, 3.2.16. Cierre contable y el numeral 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable, de la Resolución No. 193 de 2016, expedida por la CGN.

Lo anterior se presentó posiblemente por falta de controles para la revisión y análisis de los saldos registrados al cierre del ejercicio contable, lo cual impide el logro de los objetivos de la información financiera frente a la rendición de cuentas y pérdida de confiabilidad por no estar conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, además, puede conllevar a saldos sin depurar o pérdida de bienes.

### **Hallazgo administrativo nro. 3, por incertidumbre en el valor de las demandas en contra de la Entidad.**

La Contraloría en la cuenta 912004- Pasivos contingentes por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos administrativos, presentó un saldo por valor \$12.309.623, que corresponde a una demanda, valor inconsistente al evidenciar que la oficina jurídica reportó tres controversias judiciales por nulidad y restablecimiento del derecho que sumaron \$1.056.374.176, lo cual indica que, el Ente de Control no registró el valor total de las demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad.

Inconsistencia que contraviene las características de relevancia y representación fiel de la información financiera, numerales 4.1.1. Relevancia y 4.1.2. Representación fiel, del Marco Conceptual para la preparación y presentación de la

información financiera. Así mismo, incumple los numerales 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes y 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo No. 001 de 24 de diciembre de 2021 y lo dispuesto en los numerales 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible del instructivo del Procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN.

Además, incumple el procedimiento establecido en la Resolución nro. 116 de 2017, por medio de la cual, se incorpora el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias emitida por la Contaduría General de la Nación.

Evento ocasionado por falta de procedimientos y/o mecanismos de control para conciliar la información por parte de la oficina jurídica y contabilidad, generando inexactitud e incertidumbre en la información financiera.

***Hallazgo administrativo nro. 4, por falta de descripción cualitativa y cuantitativa en las notas a los estados financieros de las operaciones realizadas en la vigencia.***

Analizado el contenido de las notas a los estados financieros, se observó que la Contraloría se limitó a informar los conceptos de las cuentas y de las políticas contables, los saldos registrados y sus variaciones, es decir, no presenta aclaraciones y/o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y cualificables suficientes en cada grupo de cuentas, como es el caso de las cuentas: Propiedades, planta y equipo, que registró adquisiciones y un bien recibido en comodato, además, efectuó baja de bienes. Sin embargo, no presenta información sobre los hechos presentados en la vigencia. En el grupo de Beneficios a empleados, no justifica los saldos de las cuentas; en los Ingresos no comentó el registro de la cuenta 442807- Bienes recibidos sin contraprestación; en las Cuentas de Orden Deudoras no aclara que el saldo corresponde a los bienes dados de baja durante las vigencias 2016-2021; en las Cuentas de Orden Acreedoras, no señala a que corresponde la demanda que viene de vigencias anteriores, lo cual indica que las notas incumple las características exigidas en el nuevo marco normativo para ser complemento y desagregación de la información relevante.

Lo anterior, incumple lo preceptuado en el numeral 1.3.6 del capítulo VI de las Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de la Resolución No. 484 de 2017 y sus modificaciones. Además, vulnera la Resolución No. 441 de 2019, modificada por la Resolución 193 de 2020 que establece el obligatorio

cumplimiento para la presentación de las notas a los estados financieros y el numeral 8 del Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2021 -2022. Así mismo, contraviene el numeral 2.2.3.2. Presentación de notas a los estados financieros y los ítems 37 al 39 del numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo a la rendición de cuentas de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN.

Dicha situación posiblemente se ocasionó por falta de procedimientos, desatención a la norma y a las disposiciones en materia contable, lo cual dificulta la evaluación e interpretación de las cifras y el análisis financiero del estado de la Contraloría, limitando el conocimiento a los usuarios en general sobre la incidencia de los hechos económicos importantes y la satisfacción de las necesidades de los usuarios que se enmarcan en la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

***Hallazgo administrativo nro. 5, por falta de identificación de los riesgos y elaboración del manual de procedimientos para el proceso financiero.***

Inspeccionado el mapa de riesgos de la Entidad se evidenció que la Contraloría para el proceso financiero contempló dos riesgos que corresponden al plan de adquisiciones y al incumplimiento de los pagos, lo cual denota que la Entidad no tuvo en cuenta los riesgos propios e inherentes en el desarrollo de los hechos económicos y administrativos. Además, no existe un manual de procedimientos para el proceso contable que establezca las directrices en los procedimientos y especifique las actividades a desarrollar en el registro de los hechos económicos.

Situación que inobserva el numeral 3. Gestión del riesgo contable, los criterios 44 al 49 del numeral 3.1. Identificación de factores de riesgo; y “3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, en el párrafo 1 y 4 de la Resolución No.193 de 2016.

Lo anterior, se presentó por la falta de autocontrol de los funcionarios responsables de los procesos administrativos y del funcionario de la Oficina Asesora de Control Interno y Gestión de Calidad, lo cual puede generar riesgo de que las actividades no se cumplan y que los recursos no se ejecuten de manera adecuada y oportunamente conforme a las normas que le aplican.

***Conclusión de la Gestión Financiera***

Producto de la evaluación a los estados financieros de la Contraloría General del Departamento del Córdoba que comprenden el Estado de situación financiera, Estado de resultado integral, las notas explicativas de los estados financieros y el informe de evaluación de control interno contable, se establecieron ocho riesgos en la prueba de recorrido en la etapa de planeación, de los cuales se materializaron cinco en hallazgos administrativos sin presentar incorrecciones en los activos, pasivos y patrimonio.

Respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2021, la Entidad en el indicador que corresponde a la gestión y publicación de los estados financieros y contables conforme a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, el resultado es consistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor.

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría General del Departamento de Córdoba en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan **razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre los estados financieros **es limpia o favorable**.

## 2.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto del Ente de Control para la vigencia 2021, fue aprobado mediante la Ordenanza No.0023 de fecha 24 de noviembre de 2020, por valor de \$3.827.938.578, a través del Decreto No. 0636 del 30 de diciembre de 2020, el Gobierno Departamental lo liquidó y la Contraloría con la Resolución: 001-17-0345 lo adoptó. Al cierre de la vigencia el presupuesto definitivo sumó \$5.051.073.827.

### 2.2.1. Presupuesto como Instrumento

La Contraloría elaboró el anteproyecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la Constitución Política, la Ley 617 de 2000, la Ley 1416 de 2010 y el Estatuto presupuestal del Departamento de Córdoba, adoptado mediante la Ordenanza No. 09 de 2006, dando así cumplimiento al Decreto Ley 111 de 1996.

El presupuesto aprobado por la suma de \$3.827.938.578, correspondiente a transferencias del Departamento de Córdoba, durante la vigencia evaluada profirió nueve actos administrativos para modificar el presupuesto a través de traslados presupuestales que sumaron \$753.060.644, valor coherente con el registrado en las columnas créditos y contracréditos, además, efectuaron dos adiciones que sumaron \$1.240.212.029 y una reducción por valor de \$17.077.580, finalizando el presupuesto definitivo en \$5.051.073.827, valor recaudado y comprometido el 100%, por lo cual, la Contraloría pudo cumplir los compromisos y las obligaciones adquiridas, en consecuencia no se constituyeron cuentas por pagar ni reservas presupuestales.

El Ente de Control mediante la Resolución: 001-17-368 del 31 de diciembre 2021, realizó el cierre presupuestal, quedando un saldo sin comprometer que sumó \$191.893, valor reintegrado a la Gobernación del Departamento de Córdoba durante el tiempo de ejecución del proceso auditor.

### Muestra Seleccionada del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la Contraloría, la revisión de cuenta, la aplicación de pruebas de recorrido, para la identificación de los riesgos y la técnica de muestreo aplicada, se determinó que la muestra seleccionada para los ingresos fue la suma de \$5.051.073.027, que representa el 100% del recaudo y en los gastos ejecutados corresponde a \$563.341.659, equivalente al 11% de los compromisos adquiridos por la Entidad en los rubros de capacitación, bienestar social y viáticos y gastos de viaje, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal, vigencia 2021

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2.1.01.01	Ingresos y Gastos de Funcionamiento	5.051.073.027	100	Posibilidad de que no se esté utilizando adecuadamente el PAC.
2.1.02.02.01	Capacitación	151.251.390	3	Posibilidad que lo comprometido en el rubro de capacitación no corresponda a lo realmente ejecutado.
2.1.02.01.07	Bienestar Social	36.119.888	0,7	Posibilidad que se ejecuten recursos por el rubro de bienestar social que no sean las contratadas y que no tengan los soportes idóneos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
A.02.02.02.010	Viáticos y Gastos de Viaje	375.970.381	7	Posibilidad que se ejecuten recursos por el rubro de viáticos y gastos de viaje que sean para destinación diferente a cumplir labores administrativas y/o misionales o que no se encuentren justificados mediante acto administrativo y legalizados con los documentos que soportan el gasto.
<b>Total Muestra Seleccionada</b>		<b>5.578.294.798</b>		

Fuente: F-7, Ejecución Presupuestal Gastos, Sirel. Información suministrada CGDC- SIA Observa, Proceso Auditor.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Evaluada los siguientes aspectos, se encontraron conformes con la normativa y con el cumplimiento de objetivos.

**Plan Anual de Caja- PAC.** Fue aprobado con la Resolución: 001-17-0348 expedida el 31 de diciembre de 2020, por valor de \$3.827.938.578, presentó adiciones que sumaron \$1.993.272.673 y reducciones por \$770.138.224, arrojando un PAC Definitivo de \$5.051.073.027, monto situado en su totalidad y consistente con el aforado en la ejecución presupuestal de ingresos y el apropiado en la ejecución presupuestal de gastos.

Verificado el valor recaudado por transferencias y cuotas de auditaje y el ejecutado, se evidenció que es consistente con el registrado en el Plan Anual de Caja -PAC, lo cual indica que, la Entidad está utilizando este instrumento presupuestal adecuadamente.

**Rubro Capacitación.** El Ente de Control por el rubro de capacitación ejecutó recursos que sumaron \$151.251.390, que representa el 3% del presupuesto comprometido que ascendió a \$5.050.881.134. Además, ejecutó recursos para capacitar a los sujetos vigilados, evidenciando cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que establece que las Contralorías deben destinar como mínimo el 2% del presupuesto ejecutado para capacitar sus funcionarios y sus sujetos de control.

Examinado el valor comprometido por el rubro presupuestal de Capacitación, se evidenció que la Entidad pagó la suma de \$38.651.390, por concepto de inscripciones para que los funcionarios asistieran a capacitaciones y suscribió tres contratos para capacitar a los funcionarios de la Contraloría, los cuales sumaron

\$112.600.000, así: Contrato CD-009-2021; Contrato CD-015-2021 y Contrato CD-017-2021.

**Rubro Bienestar Social.** La Contraloría por este rubro ejecutó recursos que sumaron \$36.119.888, valor que incluye una actividad de bienestar realizada el 21 de diciembre de 2021, a través de la suscripción del contrato MC-026-2021, por valor de \$16.000.000, cuyo objeto fue “Prestación de servicios para el desarrollo de actividades de bienestar social para los hijos y funcionarios de la CGDC”, así mismo, realizó una actividad para dar cumplimiento a la programación del plan de seguridad y salud mediante el contrato MC-023-2021, por la suma de \$6.402.000, el objeto fue “Prestar servicios para realizar exámenes médicos periódicos ocupacionales y seguimiento a la batería de riesgo psicosocial, para los funcionarios de la CGDC”.

Además, por incentivos al reconocimiento del desempeño laboral ejecutó recursos que sumaron \$13.717.888, correspondiente al pago de inscripciones y viáticos y gastos de viajes para que asistieran a una capacitación.

**Tabla nro.4. Ejecución de recursos por el rubro de Bienestar Social**

Cifras en pesos

Entidad	Detalles	Valor Pagado
CENDAP LTDA.	Pago de inscripción para asistir al seminario nacional actualización en administración pública reformas que impactan la gestión pública nacional y territorial a partir del 2021, el cual se realizará en la ciudad de Medellín los días 16 al 18 de diciembre del año 2021.	7.168.560
G.M.M.S.	Gastos de viajes por incentivos al reconocimiento del desempeño laboral a funcionarios de la CGDC.	1.159.677
J.E.R.V	Gastos de viajes por incentivos al reconocimiento del desempeño laboral a funcionarios de la CGDC.	955.310
Y.M.M.A.	Gastos de viajes por incentivos al reconocimiento del desempeño laboral a funcionarios de la CGDC.	955.310
E.G.P.M.	Gastos de viajes por incentivos al reconocimiento del desempeño laboral a funcionarios de la CGDC.	1.159.677
E.E.S.	Gastos de viajes por incentivos al reconocimiento del desempeño laboral a funcionarios de la CGDC.	1.159.677
E.R.C.R.	Gastos de viajes por incentivos al reconocimiento del desempeño laboral a funcionarios de la CGDC.	1.159.677
M.B.V.D.	Prestación de servicios para el desarrollo de actividades de bienestar social para los hijos y funcionarios de la CGDC.	16.000.000
MAXIMUS S & B S.A.S.	Prestación de servicios para realizar exámenes médicos periódicos ocupacionales y seguimiento a la batería de riesgo psicosocial, para los funcionarios de la CGDC.	6.402.000
<b>Total, Registrado Rubro Bienestar Social</b>		<b>36.119.888</b>

Fuente: Libro auxiliar presupuestal Bienestar Social, SIA Observa- Proceso Auditor.

**Rubro Viáticos y Gastos de Viaje.** Este rubro presentó una ejecución de recursos que sumaron \$375.970.381, correspondiente a los pagos realizados por gastos de desplazamiento para capacitaciones, labores administrativas y misionales de los funcionarios.

Verificada la muestra se constató que la Contraloría canceló los viáticos sin contar con el acto administrativo del incremento salarial y sin la comisión otorgada, creando con posterioridad el primero, mediante la Resolución: 001-17- 0338 del 13 de diciembre de 2021, estableciendo la escala de viáticos para los funcionarios.

Por lo anterior, no se dejará hallazgo, teniendo en cuenta que la Contraloría para la vigencia 2022, subsanó la anterior situación, evidenciando que a través de la Resolución: 001-17- 0108 del 31 de marzo de 2022 por medio de la cual establece la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios en la vigencia 2022 y mediante la Resolución: 001-17- 0041 del 23 de febrero de 2022, dicta disposiciones para fijar las comisiones y el reconocimiento del pago de viáticos y gastos de viaje para el desplazamiento de los funcionarios de la Entidad.

Respecto a los documentos que soportaron los gastos, estos cuentan con planilla de liquidación de los viáticos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, orden de pago, comprobante de egreso, tiquetes, constancia de permanencia y/o certificado de asistencia. Teniendo en cuenta lo anterior, de manera transversal en el proceso de talento humano se generó un hallazgo por carencia de procedimiento para otorgar las comisiones de servicios.

Evaluable el proceso presupuestal, se concluye que, los compromisos presupuestales y las obligaciones contraídas cuentan con la existencia de apropiaciones presupuestales y presentan congruencia en la información registrada, siendo expedidos de manera oportuna, los gastos fueron ejecutados con cargo a los rubros autorizados, en observancia con lo dispuesto en la Ordenanza No. 09 de 2006 que adopta el Estatuto Presupuestal del Departamento de Córdoba en concordancia con el Decreto 111 de 1996.

### **Observaciones de la Gestión del Presupuesto como Instrumento**

Aplicados los procedimientos de auditoría en el proceso presupuestal no se materializaron riesgos, por consiguiente, no se establecieron observaciones.

## Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de presupuesto como instrumento **fue Razonable**.

De la evaluación a los resultados del informe de certificación Anual de Gestión de la Contraloría 2021, donde la Entidad en el indicador que corresponde a la planeación y ejecución del presupuesto, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, el resultado es consistente con lo evaluado en el presente ejercicio auditor.

### 2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

La Contraloría no contó con proyectos de inversión y lo relacionado con el gasto está descrito en párrafos precedentes.

#### 2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Entidad para el año 2021, tuvo en cuenta la Resolución: 001-17-0227 expedida el 26 de agosto de 2016, por medio de la cual adoptó el Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba- CGDC, con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, concretamente en el mandato del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto señala Colombia Compra Eficiente.

El Ente de Control en la vigencia a auditar realizó el proceso contractual en la plataforma transaccional SECOP II, por lo que la contratación fue cargada en dicho aplicativo en tiempo real, la cual fue comparada con lo reportado en el aplicativo SIA Observa, resultando compatible.

Realizados los cálculos de acuerdo con lo establecido en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se pudo determinar que el valor correspondiente a la menor y mínima cuantía para la vigencia fiscal 2021, de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, es como se detalla a continuación:

Tabla nro. 5. Cuantías para contratar en la CGDC

Cifras en pesos

Entidad estatal	Presupuesto apropiado de la CG de C para la vigencia 2021	SMLMV 2021	Presupuesto en SMLMV	Valor menor cuantía	Valor mínima cuantía
-----------------	---	------------	----------------------	---------------------	----------------------

<b>CG DE C</b>	<b>5.051.073.027</b>	<b>908,526</b>	<b>5,571</b>	<b>254.387.281</b>	<b>25.438.728</b>
----------------	----------------------	----------------	--------------	--------------------	-------------------

Fuente: SIA Observa, cuenta vigencia 2021.

La Entidad proporcionó en el aplicativo SIA Observa, la siguiente información; acto administrativo de delegación de funciones de contratación, acto administrativo y Plan Anual de Adquisiciones, certificación del valor de la menor cuantía de la vigencia rendida, así como el respectivo manual de contratación.

Los contratos reportados en la plataforma SIA Observa, coinciden con los contratos adjudicados y reportados en la plataforma SECOP II, durante la vigencia, suscribió 26 contratos por la suma de \$1.075.371.451, en los que utilizó las siguientes modalidades de contratación:

**Tabla nro. 6. Distribución por modalidad de contratación**

Modalidad	Cuantía	% de Participación	Cantidad	Cifras en pesos
				% de Participación
Contratación Directa	408.998.000	38	13	50
Licitación Pública	527.403.846	49	1	4
Mínima Cuantía	138.969.605	13	12	46
<b>Total general</b>	<b>1.075.371.451</b>	<b>100</b>	<b>26</b>	<b>100</b>

Fuente: SIA Observa, cuenta vigencia 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la modalidad de contratación con mayor representatividad en cantidad fue la contratación directa y en cuantía fue la licitación pública.

La expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal fue anterior a la fecha de la firma de los contratos y los valores fueron coherentes con el valor de estos.

La fecha de expedición de los registros presupuestales fue anterior o concomitante con la de inicio de los contratos, fueron expedidos a nombre del contratista y el valor registrado es igual al de la suscripción del contrato.

En los contratos celebrados por la Contraloría, se pudo observar que el objeto contractual apuntó al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico y el Plan de Acción de la vigencia auditada.

El contrato que se adicionó no superó el 50% del valor inicial.

Existió coherencia entre el rubro presupuestal afectado y el objeto del contrato.

El plazo establecido en el contrato fue igual al término transcurrido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación.

No se observaron diferencias entre el valor del contrato y el valor de los pagos efectuados.

Confrontada la información contractual con la presupuestal y contable, se constató que, al cierre de la vigencia no quedaron cuentas por pagar ni reservas presupuestales que ampare la suscripción de contratos.

Respecto a los contratos suscritos para capacitación de los funcionarios, se verificó que éstos sumaron \$112.600.000, valor que representa el 2% del total comprometido por el rubro presupuestal de capacitación que sumó \$151.251.390, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010. Los contratos fueron identificados de la siguiente forma; CD-009-2021 por valor de \$16.000.000; CD-015-2021 por \$70.000.000 y el CD-017-2021 por \$26.600.000, constatándose el cumplimiento del objeto contractual, como quiera que se realizó la difusión por parte de los contratistas, se realizó entrega de material de estudio, se entregó toda información de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato a la CGDC, en memorias y CD y se realizaron las respectivas encuestas de satisfacción.

La Entidad para el cumplimiento del Plan de Promoción y Divulgación, suscribió los siguientes contratos; CD-005-2021, por valor de \$35.000.000, CD-013-2021, por \$35.000.000 y el CD-025-2021, por la suma de \$63.750.000, por consiguiente, la Contraloría, ejecutó recursos para las actividades de participación ciudadana por una cuantía total de \$133.750.000, verificándose el cumplimiento del objeto contractual como quiera se capacitó a los sujetos de control, veedores, líderes sociales y comunidad en general, en diferentes temáticas como control fiscal, participación ciudadana, servicios públicos domiciliarios entre otros aspectos y como punto a resaltar se destaca la ayuda para la conformación de dos veedurías ciudadanas.

Todos los contratos seleccionados en la muestra fueron plenamente evaluados en sus diferentes etapas precontractual, contractual y poscontractual, evaluándose de forma especial el contrato 018-2021, que surgió de un proceso licitatorio, que tuvo por objeto “mantenimiento, adecuación, dotación e instalación a todo costo de la bodega entregada en comodato por la Gobernación de Córdoba, donde funcionará el archivo de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, conforme a las normas técnicas de archivo”. En ese sentido, del informe de supervisión se pudo constatar que, de acuerdo con Acta de Auditoría Interna al Sistema Integrado de

Gestión No. 03 de fecha 27 de julio de 2021, se concluyó:

*“Que, en el desarrollo de la auditoría se evidenció que el proceso de Gestión Documental, Procedimiento transferencia documental M3P3-05, se encuentran suspendidas las transferencias documentales acordadas en el cronograma según acta No. 01 del comité de Archivo. Debido a que el espacio físico del archivo de la entidad es insuficiente, dado que la mencionada oficina no cuenta con la capacidad suficiente para seguir recibiendo la transferencia documental que anualmente se producen en las diferentes dependencias de la entidad”*

Por lo tanto, se establecieron unas acciones de mejora dentro de las que se destaca las siguientes:

“La materialización del proceso contractual que permita la ampliación y adecuación de la planta física del Archivo de la Entidad, en la bodega conseguida a través de la suscripción del comodato 160-2021 con la Gobernación de Córdoba, para el archivo institucional de acuerdo con las normas de archivo y Gestión Documental”

Por lo tanto, existía la necesidad de contar de forma inmediata con un espacio óptimo que permitiera conservar la información documental y archivística de la Entidad, sobre todo porque el proceso de transferencia documental M3P3-05, se encontraba suspendido conforme se señaló anteriormente y como lo detallan en los estudios previos y en el informe de supervisión.

El contrato de la referencia se amparó con la póliza de cumplimiento nro. 540-47-994000017621 y responsabilidad civil extracontractual 540-74-994000003778, la cual fue expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, que cumple con los requisitos de valor y exigencias exigidas en el contrato, este aspecto fue verificado en todos los contratos seleccionados en la muestra.

Por último, se pudo constatar un cumplimiento del 100% del objeto contractual por parte del Contratista, entregando la obra en la fecha señalada y apta para su funcionamiento como se evidencia en los registros fotográficos inmersos en el informe de supervisión.

Como se mencionó, no hubo contratos con pagos pendientes al cierre de la vigencia rendida y realizado el cruce con el proceso financiero fue confirmado este aspecto, no se identificaron contratos en los que se constituyeron reservas presupuestales, ni existieron contratos suscritos en vigencias anteriores con vigencias futuras. Los contratos fueron liquidados de forma oportuna.

## Muestra Seleccionada

La contratación estuvo enfocada a capacitaciones dirigida a veedores, funcionarios de la Contraloría, sujetos vigilados, adquisición de póliza, mejorar las herramientas tecnológicas de la Entidad, funcionamiento del archivo del Ente de Control.

Debido a que la contratación se concentró principalmente en los contratos de prestación de servicios de la CGDC, la auditoría enfocó su acción en los procesos más cuantiosos, en las modalidades de mínima cuantía y contratación directa, con el fin de evaluar los riesgos que se generaron en la fase de planeación.

Del universo de 26 procesos de contratación con una cuantía de \$1.075.371.451, se evaluaron nueve, que suman \$796.434.920 y representan el 34% en cantidad y 74% en cuantía de lo reportado.

Tabla nro. 7. Muestra del proceso Contratación

Cifras en pesos

Nro.	Referencia del Proceso	Modalidad de Contratación	Valor	Riesgos Identificados
1	LIC - 018-202	Licitación pública	527.682.920	Posibilidad que el objeto contractual no apunte al cumplimiento del Plan Estratégico de la Entidad.
2	CD - 005 – 2021	Contratación directa	35.000.000	
3	CD - 013 – 2021	Contratación directa	35.000.000	Posibilidad que en los estudios previos no se establezcan los requisitos de idoneidad y experiencia a acreditar por parte de los contratistas.
4	CD -025-2021	Contratación directa	63.750.000	
5	CD - 009 – 2021	Contratación directa	16.000.000	
6	CD - 015 – 2021	Contratación directa	70.000.000	Posibilidad que se aprueben las garantías aportadas por el contratista sin la inclusión de todos los amparos requeridos en el contrato.
7	CD - 017-2021	Contratación directa	26.600.000	
8	CD - 026-2021	Contratación directa	16.000.000	Posibilidad que existan debilidades en los informes de supervisión, consistentes en no realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los contratos.  Posibilidad que existan informes de supervisión que no se publiquen de forma oportuna en las plataformas tecnológicas.
9	CD - 023-2021	Contratación directa	6.402.000	
<b>Valor Total Muestra Proceso Contratación (8)</b>			<b>796.434.920</b>	<b>74%</b>
<b>Valor Total Contratos Ejecutados (26)</b>			<b>1.075.371.451</b>	

Fuente: Plataforma SIA Observa- Contratación 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

La elaboración, publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, las labores de supervisión de los contratos, el cumplimiento en el pago de obligaciones al sistema de seguridad social por parte de los contratistas se encuentra de acuerdo con la normatividad vigente, los contratos estuvieron direccionados al cumplimiento del plan estratégico y plan de acción de la Entidad,

Los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, elaboración de invitaciones públicas, selección de oferentes, expedición y aprobación de garantías contractuales, prórrogas o adiciones se encontraron ajustados de acuerdo con la normatividad vigente.

En los estudios previos la Contraloría General del Departamento de Córdoba, fue rigurosa respecto a la idoneidad y experiencia que debería acreditar cada contratista transcribiendo de forma clara los requisitos pertinentes.

## Observaciones de Gestión en Contratación

### **Hallazgo administrativo nro. 6, por falta de actualización del manual de contratación.**

Si bien la contratación celebrada por la Entidad, según lo verificado en la muestra evaluada se encontró acorde a la normativa aplicable y pese a que cuenta con un manual de contratación adoptado mediante la Resolución: 001-17-0227 del 2016, este se encuentra desactualizado, situación que no es coherente con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.5.3. *Manual de contratación* del Decreto 1082 de 2015, el cual debe exponer los lineamientos generales que los responsables de los procesos contractuales deben tener en cuenta al momento de adelantar cualquiera de los procedimientos de selección de contratistas contemplados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se establecen las directrices mínimas a tener en cuenta en las diferentes modalidades de contratación que se adelanten, ajustadas a las normas vigentes, manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, causado por posible falta de control, lo que no permitiría desarrollar la actividad contractual dentro de los parámetros de transparencia, que deben precederla.

Los resultados de la evaluación de los indicadores para la certificación anual son coherentes con lo observado en la etapa de ejecución, toda vez que en el SIA Observa se encuentra cargada la información y documentos respecto de las tres

etapas del proceso de contratación: precontractual, contractual y poscontractual.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación**

De acuerdo con los riesgos evaluados en el proceso de contratación, se evidenció que el cumplimiento de los objetos y las obligaciones contractuales, así como la satisfacción de las necesidades planteadas en su planeación, estuvieron armonizadas con el Plan Estratégico y la misión de la Entidad.

Así mismo, los estudios previos presentaron los requisitos de idoneidad y experiencia a acreditar por parte de los contratistas; las garantías aportadas incluyeron los amparos requeridos en el contrato y los informes de supervisión fueron consistentes, presentan el seguimiento y control de los pagos efectuados a los contratistas. El cargue de los contratos y los documentos que soportan cada una de las etapas contractuales registran en el SECOP II, la supervisión y vigilancia de los contratos se realizó de manera eficaz y diligente. Por lo anterior, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue **Razonable**.

#### **2.2.2.2. Proceso de Talento Humano**

La Asamblea Departamental de Córdoba mediante la Ordenanza No. 013 de 2013, ajustó la Planta de Cargos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba-CGDC y establece en el Artículo Séptimo: "*El Contralor por medio de un acto administrativo podrá redistribuir los cargos teniendo en cuenta la estructura interna, el nivel jerárquico, funciones, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos trazados por el Organismo de Control Fiscal...*", por lo cual el Contralor a través de la Resolución: 001-17- 0774 expedida el 31 de diciembre de 2013, distribuyó la Planta Global de Empleos de la CGDC.

En la vigencia 2021, la planta de personal autorizada estuvo ocupada por 54 funcionarios y conformada así: un funcionario de período, seis de libre nombramiento, 33 en carrera administrativa y 14 en provisionalidad. Al área misional están asignados 33 funcionarios que representan el 61% y al área administrativa el 21%, que equivale al 39% de la planta ocupada. El Ente de Control no realizó vinculaciones ni desvinculaciones en la vigencia evaluada.

Del número total de funcionarios (54), se observó que 45 funcionarios están en el régimen actual y nueve en el régimen de retroactividad para el pago de cesantías, se evidenció que la Entidad liquida y paga las cesantías anualmente. El valor liquidado y pagado para los funcionarios con retroactividad están consignadas en el Fondo Nacional del Ahorro.

El Ente de Control a través de la Resolución: 001-17-001 de 2021, fijó el incremento salarial para los cargos de nivel asistencial, auxiliares administrativos, secretario y auxiliar de servicios generales, conforme a lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 36 de la Ordenanza No. 001 de 2008, por la cual establece la estructura orgánica; el sistema de clasificación, nomenclatura y grado en salarios de los cargos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba- CGDC.

El incremento salarial para los demás funcionarios de la CGDC, se adoptó mediante la Resolución: 001-17-0255 expedida el 30 de septiembre de 2021, conforme a las directrices o disposiciones del Gobierno Nacional.

La Entidad certificó que durante la vigencia evaluada no se presentaron incapacidades.

### Capacitación

La Contraloría mediante la Resolución: 01-17- 019 proferida el 26 de enero de 2021, estableció los planes institucionales incluyendo el Plan de Capacitación, el cual fue cumplido a través de 23 actividades, de las cuales, 10 se realizaron sin costo y 13 con costo, estas se enmarcaron en el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, concretando específicamente el fortalecimiento de las áreas como proceso auditor, responsabilidad fiscal y la parte administrativa en procesos de contratación, calidad, parte financiera, entre otros. Las actividades ejecutadas con costo sumaron \$151.251.390, valor consistente con el registrado presupuestalmente.

Efectuado el seguimiento a la ejecución de las 13 actividades, se evidenció que 10 corresponden al pago de suscripciones a entidades capacitadoras por valor de \$38.651.390, para que los funcionarios asistieran a capacitaciones y tres actividades se desarrollaron a través de contratos que sumaron \$112.600.000. Además, se evidenció que la Entidad capacitó los sujetos vigilados y veedores a través de tres contratos que sumaron \$133.750.000, dando cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

### Muestra Seleccionada

Este proceso fue evaluado transversalmente con el proceso contable, presupuestal y contractual, para seleccionar la muestra se tuvo en cuenta los riesgos establecidos en la prueba de recorrido del proceso de talento humano, que suman \$236.521.919 y representan el 5% del valor ejecutado presupuestalmente, que ascendió a \$5.050.881.134, tal como se observa en la siguiente tabla.

**Tabla nro. 8. Muestra Talento Humano**

Cifras en pesos

Concepto	Procedimiento	Valor	Riesgos identificados
<b>Nómina</b>	Liquidación salarios, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales. y pago en el mes de diciembre de 2021	<b>168.127.747</b>	Posibilidad que la Entidad no realice adecuadamente el cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, conforme a las normas que regulan la materia.
<b>Plan de Bienestar Social</b>	Actos administrativos y/o actas de comités, documentos soporte de la planeación y ejecución del plan de bienestar social.	<b>36.119.888</b>	Posibilidad que se ejecuten recursos por el rubro de bienestar social que sean para destinación diferente y/o que no estén adecuadamente soportadas y/o legalizadas.
<b>Viáticos y Gastos de Viaje</b>	Actos administrativos que autorizan la liquidación y pago por este concepto según la muestra establecida.	<b>32.274.284</b>	Posibilidad que el pago de los viáticos y gastos de viaje no estén liquidados conforme al Acto Administrativo que fija la escala de estos para los funcionarios de la Contraloría y que estos no se encuentren justificados y legalizados con los documentos soporte.
<b>Valor Total muestra</b>		<b>236.521.919</b>	<b>5%</b>
<b>Valor Comprometido Ejecución presupuestal de Gastos</b>		<b>5.050.881.134</b>	

Fuente: F-14, Talento humano, Sirel. Información suministrada CGDC- SIA Observa, Proceso Auditor.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

### Nómina

Revisada la liquidación de la nómina de los meses de julio y diciembre se observó que la Contraloría efectúa el pago de manera oportuna. Además, aplica los porcentajes y deducciones legales para el pago de la seguridad social, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales de los funcionarios, presentando oportunidad para la liquidación y el pago.

### Plan de Bienestar Social

La Contraloría adoptó el Plan de Bienestar Social a través de la Resolución: 01-17-019 proferida el 26 de enero de 2021 y para su programación efectuó un acta de concertación con los funcionarios de la Entidad.

En el informe de bienestar social, la Entidad reportó seis actividades de las cuales tres se realizaron sin costo y tres con ejecución de recursos que sumaron

\$36.119.888.

La actividad de los incentivos no pecuniarios sumó \$13.717.888, se realizó a través de una capacitación con CENDAP LTDA, para que asistieran seis funcionarios de carrera administrativa por obtener una calificación sobresaliente.

Para la ejecución del Plan de Bienestar Social, la Contraloría suscribió el Contrato CD-009-2021, cuyo objeto fue "*Prestación de servicios para el desarrollo de actividades de bienestar social para los hijos y funcionarios de la CGDC.*" por valor de \$16.000.000, que consistió en una actividad de fin de año de los funcionarios con sus familias.

Además, realizó la actividad del programa de seguridad y salud en el trabajo que consistió en las evaluaciones médicas periódicas de los funcionarios que laboran en la Entidad, la cual se realizó a través de la suscripción del contrato CD-023-2021 con la empresa MAXIMUS S&B S.A.S, por un valor de \$6.402.000, cuyo objeto fue "*Prestación de servicios para realizar exámenes médicos periódicos ocupacionales y seguimiento a la batería de riesgo psicosocial, para los funcionarios de la CGDC.*"

Confrontada la información se concluye que el costo de las actividades desarrolladas en el Plan de Bienestar Social es consistente con el valor registrado en el rubro de Bienestar social en la ejecución presupuestal de gastos.

Evaluados los aspectos y los riesgos anteriores, se evidenció que están conforme a la normativa y con el cumplimiento de los objetivos.

### **Observaciones de la Gestión en el proceso de Talento Humano**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 7, por falta de procedimiento para conferir la comisión de servicios.***

Revisados los documentos que soportan los gastos ejecutados por concepto de viáticos y gastos de viaje, se evidenció que la Entidad no tiene un procedimiento establecido para conferir, liquidar, pagar y legalizar la comisión de servicios otorgadas a los funcionarios. Situación contraria a lo establecido en los artículos 2.2.21.3.6 y 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior, se presentó por falta de controles en la implementación de procedimientos en el área de talento humano, para otorgar las comisiones de servicios y el pago de viáticos y gastos de viaje, lo que puede generar un presunto riesgo en la administración de dichos recursos.

## **Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados obtenidos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de talento humano **fue razonable**.

### **2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales**

Durante la vigencia se registraron seis acciones en contra de la Contraloría General del Departamento de Córdoba- CGDC por valor de \$1.056.374.176. Vale señalar, que la Contraloría no reportó en el formato F23, el proceso judicial identificado con el nro. 23-001-33-31-004-2015-00279-00, sin embargo, fue solicitado y objeto de evaluación.

Los procesos donde actúa como demandada la CGDC, son procesos contenciosos administrativos, en cuatro de ellos implementaron como mecanismos de control, la acción de nulidad y restablecimiento del derecho y en los dos restantes la acción de nulidad simple.

Se verificaron los procesos judiciales donde la Contraloría General del Departamento de Córdoba- CGDC, es parte demandada y se pudo constatar con los soportes pertinentes, que las acciones interpuestas contra el Ente de Control fueron debidamente controvertidas en su oportunidad, sin embargo, se evidenció que en el proceso referenciado con el nro. 2300123330002017-001250, no se impugnó el fallo de primera instancia proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento de Córdoba, el cual quedó ejecutoriado y en efecto, el demandante que fue declarado responsable fiscal dentro de un proceso adelantado por la Contraloría, no resarcó el daño causado al patrimonio público.

Se realizó la respectiva inspección documental y análisis de las decisiones judiciales, donde se constató que, las sentencias proferidas por jueces y el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, declaran la nulidad de los fallos de responsabilidad fiscal emitidos por la CGDC y en consecuencia, ordenan la exclusión de los demandantes del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República – SIBOR, pero ninguna de las pretensiones tendientes a que el Ente de Control, repare a los demandantes por los supuestos daños y perjuicios ocasionados fruto de los fallos de responsabilidad fiscal emitidos por la Entidad tuvieron vocación de prosperidad. Por lo tanto, no se afectó el patrimonio de la Entidad.

La CGDC, constituyó el Comité de Conciliación por medio de Resolución: nro.0386

de fecha 17 de agosto de 2012, acorde con el Decreto Nacional 1716 de 2009.

La Contraloría certificó que, no ha adelantado acciones de repetición contra funcionarios o exfuncionarios públicos por fallos o condenas en contra, debido a que los fallos no afectan el patrimonio del Ente de Control.

### Muestra Seleccionada del proceso controversias judiciales

Del universo de siete controversias judiciales que tiene a cargo la CGDC, se evaluaron seis, que representan el 86% de la cantidad reportada y 100% de la cuantía; no se evaluó el proceso nro. 2300123330002018-003970, como quiera que la Auditoría General de la República, actúa como parte demandante y actualmente cursa en el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba.

Tabla nro. 9. Muestra del proceso de Controversias Judiciales

Cifras en pesos

No	Número único del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Estado actual	Riesgos Identificados
1	2300133330032015-000940	Nulidad y restablecimiento del derecho	82.922.242	Admisión del recurso de apelación	Posibilidad que no se haya desarrollado una defensa técnica integral y que la contestación de la demanda, presentación de alegatos de conclusión y recurso de apelación no hayan sido presentados por la Entidad.
2	2300123330002017-001250	Nulidad y restablecimiento del derecho	710.788.521	Con sentencia de primera instancia	
3	2300123330002018-003970	Nulidad y restablecimiento del derecho	0	Contestación de la demanda	Posibilidad que el Comité de Conciliación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, no esté cumpliendo con el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad o en defensa del patrimonio público.
4	2300133330052016-003010	Nulidad y restablecimiento del derecho	262.663.413	Con sentencia de primera instancia	
5	1100103250002016-007400	Nulidad simple	0	Con sentencia de primera instancia	
6	2300123330002016-0000000	Nulidad simple	0	Con sentencia de segunda instancia	Posibilidad que la Entidad no registre el valor de las demandas y las provisiones contables y presupuestales necesarias para el pago
7	23-001-33-31-004-2015-00279-00	restablecimiento del derecho	12.309.623	Sentencia Judicial proferida por el Juzgado único Administrativo	

No	Número único del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Estado actual	Riesgos Identificados
7		<b>Cuantía</b>	<b>1.068.683.799</b>	del Circuito Leticia-Amazona	de los procesos judiciales con decisión en contra del Ente de Control.

Fuente: Información reportada en el formato F23 SIREL vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

### Observaciones de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De acuerdo con la verificación análisis y estudio de los documentos soporte aportados por la Contraloría y lo evidenciado en la página de la Rama Judicial, se identificó que, a 31 de diciembre de 2021, no se realizó un análisis detallado de los procesos judiciales donde actúa como demandado el Ente de Control, en aras de establecer la postura jurídica e institucional, frente a las decisiones que sean contrarias a la Contraloría. En ese sentido, se constató que las sentencias emitidas por los órganos judiciales no obligan a la Entidad a reparar patrimonialmente a los demandados, por consiguiente, estos no terminan resarcando el daño patrimonial causado.

#### **Hallazgo administrativo nro. 8, por no ejercer una defensa técnica.**

Revisado el proceso nro. 2300123330002017-001250, se evidenció que la CGDC a pesar de contar con representación judicial, no ejerció la defensa técnica, como quiera que no se impugnó el fallo de primera instancia y no obra soportes que permitan establecer las razones de índole jurídico para no apelar la decisión, desconociendo el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, principio de eficacia.

Situación, que se presentó por no ejercer el control consistente en monitorear las diferentes actuaciones procesales, lo que podría generar el menoscabo del patrimonio público.

#### **Hallazgo administrativo nro. 9, por el no cumplimiento de sus funciones por parte del Comité de Conciliación.**

Durante la vigencia del 2021, se evidenció que el Comité de Conciliación no ejerció sus funciones relacionadas con el seguimiento a las sentencias en contra de la

Entidad, al observar que el proceso nro. 2300123330002017-001250 cuyo origen fue la acción de Nulidad y restablecimiento del Derecho, en la que se declaró la nulidad del Auto de fecha 18 de diciembre de 2015, expedido por la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal y de la Resolución: 01-17-0143 del 28 abril de 2016, expedida por el Contralor General del Departamento de Córdoba, por medio del cual se resolvió el recurso de apelación, desconociendo el artículo 3 de la Resolución interna nro. 0386 de fecha 17 de agosto de 2012, que establece que el Comité de Conciliación se debe reunir al menos una vez cada tres meses y cuando las circunstancias lo exijan.

Lo anterior, se presentó por la falta de control lo que generó que no detectaron las debilidades que se están presentando dentro de la Entidad, como tampoco tomar decisiones que ayuden a mejorar el funcionamiento de las dependencias y verificar que las personas encargadas de representar judicialmente al Ente de Control cumplan con sus funciones.

Lo que podría generar que no realicen la provisión de los fallos y que no se inicie las demandas de contravención para poder recuperar el erario.

### ***Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales***

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados obtenidos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Informe Final Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría se concluye que la gestión del proceso de controversias judiciales **fue Razonable**.

### ***Conclusión Consolidada de la Gestión de la Inversión y del Gasto***

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, la opinión sobre la gestión de la inversión y del gasto **fue Razonable**.

## **2.3. Gestión Misional**

### **2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana**

La Contraloría tramitó en la vigencia 2021, un total de 350 requerimientos ciudadanos, de los cuales 20 vienen de la vigencia anterior y fueron finalizados con respuesta de fondo y traslado por competencia en la vigencia auditada.

Producto de la revisión efectuada, se evidenció que los requerimientos tramitados

en la vigencia 2021, correspondieron en un 51.71% a derecho de petición de interés general o particular, un 34.57% a denuncias, un 13.43% a peticiones entre entidades estatales y el 0.29% a quejas. Dichas solicitudes fueron radicadas principalmente por el correo electrónico institucional.

Del análisis de la muestra seleccionada, se determinó que los traslados efectuados a otra entidad por ser las competentes para emitir una respuesta de fondo a las solicitudes fueron oportunos y se ajustaron a los términos establecidos en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Igualmente, se evidenció que la Contraloría resolvió de fondo las peticiones de su competencia en los términos ampliados mediante el artículo 5° del Decreto 491 de 2020. Así mismo, se comprobó oportunidad en la atención y respuesta final de las denuncias tramitadas en el marco de lo determinado en el artículo 70 parágrafo primero de la Ley 1757 de 2015, en particular las denuncias que vienen de la vigencia 2020, en las que se comprobó que existieron suspensiones de términos por motivo de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el territorio Nacional por la pandemia, una vez reanudados los términos el día 1° de septiembre de 2021, se iniciaron las acciones necesarias para consolidar los procesos auditores respectivos y emitir un pronunciamiento de fondo en cada uno.

Al realizar una confrontación entre lo requerido por los ciudadanos en sus solicitudes y lo resuelto por la Entidad, en los pronunciamientos a derechos de petición o denuncias, se comprobó que existe coherencia observando pronunciamientos de fondo, claros y detallados.

Es importante señalar, que se corroboró en la página web de la Entidad el link para la recepción de requerimientos, la remisión de encuestas de satisfacción al ciudadano y la realización de los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de peticiones, que se ajustan a los resultados evidenciados.

Finalmente, se constató la existencia de evidencias de la ejecución de un convenio o alianza estratégica vigente en el 2021, suscrito con la Universidad del Sinú y la planeación y posterior cumplimiento de las actividades de deliberación realizadas por la Contraloría que se focalizaron en establecer escenarios para la promoción del control social.

En virtud de lo anterior, la Entidad para la ejecución de las actividades de promoción del control social planeadas suscribió los siguientes contratos con cuantía total de

\$133.750.000:

- Contrato 005-2021, por valor de \$35.000.000 con el objeto de realizar un curso para el fortalecimiento en los roles, deberes y derechos del veedor, Secop II y control social a los servicios públicos domiciliarios, que se llevó a cabo en 5 sesiones en las que participaron activamente los veedores del Departamento de Córdoba, quienes recibieron a satisfacción formación en el rol de veedores, utilización del Secop II, deberes y derechos, y finalmente, la importancia de la gestión de control en los servicios públicos domiciliarios.
- Contrato 013-2021, por valor de \$35.000.000, cuyo objeto fue realizar un curso en actualización de la Ley 2080 de 2021, focalizando los cambios normativos a la gestión de los sujetos y puntos de control.
- Contrato 025-2021, por valor de \$63.750.000 con el propósito de realizar curso ABC del funcionamiento de los Entes de Control, ejecutada en tres sesiones, dirigiendo su finalidad al conocimiento de la gestión de los organismos de control y particularmente a los de control fiscal.

Las actividades evaluadas, representaron un impacto significativo en la promoción del control social y cuentan con informes de satisfacción de los destinatarios, evidencias fotográficas y material socializado.

### Muestra Seleccionada

La Contraloría en la vigencia tramitó 350 requerimientos ciudadanos, de los cuales se seleccionó como muestra para la revisión y verificación de cumplimientos de términos y contenido de las respuestas ofrecidas, un total de 23 requerimientos que equivalen al 7%, como se indica:

Tabla nro. 10. Muestra Proceso Participación Ciudadana

No.	No. petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Estado	Riesgo Identificado
1	68	1/07/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de vulneración del derecho fundamental de la ciudadanía.
2	58	1/07/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
3	1	30/12/2020	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia	Posibilidad de que se afecte la veracidad e integralidad en la atención de los derechos de petición y se vulneren los mismos al no emitir respuestas congruentes en relación con los
4	195	8/10/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
5	156	10/08/2021	Petición en	Con archivo por respuesta	

No.	No. petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Estado	Riesgo Identificado
			interés general o particular	definitiva al peticionario	asuntos objeto de denuncia.
6	136	7/07/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
7	93	1/06/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
8	19	18/02/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
9	3	12/01/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
10	78	12/10/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	
11	64	26/07/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	
12	46	31/05/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	
13	20	3/03/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	Possibilidad de vulneración del derecho fundamental de la ciudadanía.
14	17	23/02/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
15	13	12/02/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	
16	12	12/02/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	Possibilidad de que se afecte la veracidad e integralidad en la atención de los derechos de petición y se vulneren los mismos al no emitir respuestas congruentes en relación con los asuntos objeto de denuncia.
17	6	25/01/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	
18	73	16/07/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
19	68	10/07/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	
20	58	9/06/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	
21	56	8/06/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	
22	44	18/05/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	
23	29	11/05/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario.	
<b>PLAN PROMOCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>					
1	Contrato 005-2021. Curso para el fortalecimiento en los roles, deberes y derechos del veedor, SECOP II y Control Social.			<b>35.000.000</b>	Possibilidad de que las actividades realizadas en el Plan de promoción no logren un impacto efectivo en la comunidad.
2	Contrato 013-2021. Curso en actualización de la Ley 2080 de 2021.			<b>35.000.000</b>	
3	Contrato 025-2021. Curso ABC del			<b>63.750.000</b>	

No.	No. petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Estado	Riesgo Identificado
	funcionamiento de los Entes de Control.				
<b>3</b>	<b>Total, Ejecutado en Participación Ciudadana</b>			<b>133.750.000</b>	
2	informes semestrales de peticiones ciudadanas				Posibilidad de que los informes elaborados por la oficina de control interno no comuniquen de forma veraz la gestión adelantada por la Contraloría en el trámite de las denuncias y que no existan controles efectivos que permitan salvaguardar el derecho fundamental del ciudadano a conocer con oportunidad la gestión efectuada por el Ente de Control.

Fuente: SIA Misional, SIREL formato 15, vigencia 2021.

La muestra referenciada fue evaluada en su totalidad, lo que permitió desvirtuar los riesgos determinados en la fase de planeación, puesto que se comprobó el cumplimiento de términos en la emisión de respuestas de fondo en las denuncias y peticiones, pronunciamientos de fondo a los requerimientos y la coherencia de los informes semestrales de legalidad realizados por la Oficina de Control Interno. Igualmente, se verificó que las actividades del plan de promoción fueron ejecutadas de conformidad con lo planeado y presentaron un impacto significativo en la labor de incentivar el control social.

### Observaciones de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Producto de la evaluación efectuada, no se configuran observaciones de la gestión del Proceso de Participación Ciudadana.

### Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos evaluados, resultados de la auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso durante la vigencia 2021 es **Favorable**, en razón al cumplimiento con los términos establecidos en la normativa vigente para la atención de las peticiones y denuncias ciudadanas. Así mismo, planeó y ejecutó las actividades del plan de promoción para la participación ciudadana, generando fortalecimiento en el control social y reconocimiento ante la ciudadanía.

De la evaluación a los resultados del informe de certificación Anual de Gestión de la Contraloría 2021, donde la Entidad en el indicador que corresponde a la gestión del

proceso de Participación Ciudadana, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, el resultado es consistente con lo evaluado en el presente ejercicio auditor.

### **2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría**

En la vigencia 2021, la Contraloría General del Departamento de Córdoba, dentro del proceso auditor tuvo a su cargo 88 sujetos y 63 puntos, para un total de 151 Entidades de Control, información que guardó relación con lo estipulado en la Resolución: 001-17-0149 del 31 de julio de 2020, por medio de la cual determinó el número de los sujetos y puntos de control a vigilar para la vigencia rendida.

El Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT vigencia 2021, se adoptó con la Resolución: 001-17-0344 del 31 de diciembre de 2020, socializado este con el Acta nro. 001 del 28 de diciembre de 2020. Los ajustes y modificaciones se surtieron a través de las Actas nro. 3, 4, 5, 6 y 8 quedando en firme la realización de 208 auditorías, de éstas 150 ejercicios auditores de los cuales, 78 corresponden a auditorías de cumplimiento, 65 actuaciones especiales, dos financieras y de gestión y cinco exprés ejerciendo control en 78 de los 88 sujetos y en 60 de los 63 puntos de control mediante la realización de 58 auditorías, de estas 55 por actuaciones especiales de fiscalización, dos de cumplimiento y una exprés.

Como resultado de las auditorías determinaron ocho hallazgos fiscales por valor de \$1.026.316.363 que dieron origen a la apertura de indagación preliminar, un penal, 36 disciplinarios, 540 administrativos y seis hallazgos administrativos sancionatorios fiscales, encontrándose al cierre de la vigencia iniciados con resolución de pliegos de cargos.

El plan de vigilancia PVCFT, se cumplió en un 100%, observando oportunidad en los tiempos estimados para inicio y finalización de los ejercicios auditores al cierre de la vigencia evaluada, así como para la elaboración y comunicación de informes, el traslado de hallazgos ante las instancias competentes y la suscripción de planes de mejoramiento.

En los documentos que soportaron los ejercicios auditores evaluados en la muestra se evidencia la adecuada aplicación de la GAT, adoptada mediante la Resolución: 01-011-17-009 del 17 de enero de 2021, observando en los documentos allegados la aplicación de las directrices del SINACOF; así como de los procedimientos para el ejercicio de control fiscal en sus distintas modalidades, en atención al enfoque de riesgos, aplicación de pruebas de recorrido, calificación de controles, determinación

de materialidad para la identificación de los hallazgos y la configuración de estos, la coherencia entre los informes preliminares y finales.

La cobertura respecto de los sujetos vigilados fue del 88% y sobre los puntos del 95%. La Contraloría tuvo cuatro beneficios cuantificables provenientes de acciones correctivas que se presentaron en el proceso de ejecución de las auditorías por valor de \$569.716.350 con una recuperación del 11.2% respecto de la apropiación definitiva que tuvo la Contraloría en la vigencia por \$5.051.073.027.

En la auditoría fueron evaluados el 100% de los beneficios de control observando relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio configurado, así como, la identificación, sustento y justificación en cumplimiento del Artículo 127 de la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, la estimación de los beneficios de control cualificables fue baja estableciendo cuatro sobre los sujetos y puntos de control auditados en la vigencia rendida, información que guardó coherencia con los resultados de la evaluación de los indicadores.

Con la Resolución: 001-17-0008 del 17 de enero de 2020, por medio de la cual se deroga la Resolución: 001-17-0020 de 18 de enero de 2017, hoy Resolución: 001-17-0046 del 25 de febrero de 2021, se tiene reglamentada la rendición de cuenta, revisión, términos que presentan los sujetos y puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones estableciendo un término tres años para el pronunciamiento de las cuentas.

En la vigencia 2021, acorde a lo reportado en el F21, del total de los 151 sujetos y puntos, 147 rindieron en término la cuenta, cuatro no rindieron, no hubo rendiciones extemporáneas, ni de vigencias anteriores, no se reportaron cuentas pendientes de vigencias anteriores, sobre las rendidas fenecieron 108 y cinco no fenecieron para un total de 113 pronunciamientos quedando pendientes un total de 38, de estas 32 de los sujetos y 6 de puntos de control.

En nueve entidades de los 88 sujetos dictaminaron los estados financieros quedando pendientes 79 de la vigencia 2020 y el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó como resultado 56 eficientes, 20 con deficiencia y uno ineficiente.

Es preciso resaltar, que la Contraloría recaudó al 30 de diciembre de 2021, el 100%, en lo que respecta a las Cuotas de Fiscalización y Auditaje de las Entidades descentralizadas del orden Departamental y Municipal por valor de \$632.998.540.

En la vigencia los 151 sujetos y puntos de control suscribieron 10.723, contratos por valor de \$471.094.707.824, que frente al número de contratos auditados

corresponde a una cobertura del 10% y sobre el valor de estos el 12%. Información que guarda coherencia con los resultados de la evaluación de los indicadores. De acuerdo con la revisión realizada, la muestra contractual fue evaluada por parte de la Contraloría General del Departamento de Córdoba con criterios técnicos revisando la etapa precontractual, contractual y poscontractual, por lo cual, no se evidenciaron inconsistencias.

De otra parte y mediante certificación del 24 de mayo de 2022, se informó que no se realizó control concurrente con la Contraloría General de la República. En cuanto al control preferente y prevalente la CGR, realizó control en las ESES de los Hospitales San Gerónimo de Montería, San Diego de Cereté y a Aguas de Córdoba S.A ESP al Plan Departamental de Aguas.

De las anteriores auditorías, se establecieron siete hallazgos administrativos y cuatro disciplinarios en la auditoría practicada a la ESE Hospital San Gerónimo de Montería. De la auditoría al Plan Departamental de Aguas: 12 administrativos, 11 disciplinarios y un fiscal con presunto detrimento de \$3.313.311.093.

### Muestra seleccionada

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Del universo de 208 ejercicios auditores realizados en el PVCFT 2021, de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se seleccionaron ocho que representan el 4% del total de los ejercicios auditores ejecutados así:

- Gobernación de Córdoba - Auditorías de Cumplimiento
- Gobernación de Córdoba- Actuación Especial de fiscalización.
- Municipio Tuchin- Auditoría financiera y de Gestión.
- Camú Chima - Auditoría de cumplimiento.
- Municipio de Cereté – Auditoría de Cumplimiento.
- Municipio de San José de Uré - Auditoría de Cumplimiento.
- Municipio de la Apartada - Auditoría de cumplimiento.
- Aguas de Uré – Auditoría de cumplimiento.

Los riesgos identificados para los anteriores procesos corresponden a:

- La posibilidad que la observación se mantenga o se retire del informe sin evidencia del análisis realizado.

- La posibilidad de que en la planeación del PVCFT no se apliquen los instrumentos adecuados para la programación y determinación de las modalidades para los procesos auditores que permitan analizar la gestión de la inversión y gasto que tiene como resultados dictaminar los estados financieros.

Conforme a la evaluación realizada, del primer riesgo se observó la configuración de observaciones y hallazgos estableciendo los cuatro componentes, el análisis para mantener y retirar las observaciones en los informes de auditoría fue baja por lo general se mantuvieron de un informe a otro sustentadas en las mesas de trabajo y la supervisión de estas. Además, se evidenció que los hallazgos que quedaron en firme se comunicaron oportunamente ante las instancias competentes.

En cuanto a la posibilidad de que en la planeación del PVCFT, no se apliquen los instrumentos adecuados para la programación y determinación de las modalidades para los procesos auditores que permitan analizar la gestión de la inversión y gasto que tiene como resultados dictaminar los estados financieros, generó la configuración de un hallazgo.

El PVCFT fue adoptado con la Resolución: 001-17-344 adoptado el 31 de diciembre de 2020, de la evaluación a la construcción del PVCFT 2021, planificación, programación y determinación de las modalidades a desarrollar en los procesos auditores este se elaboró en cumplimiento a los instrumentos establecidos en la GAT, con fundamento en las políticas y lineamientos institucionales, estrategias, determinándose los sujetos de control de la CGDC, recursos financieros, tecnológicos y de talento humano disponibles, PNA de la CGR, incluyó, además, la elaboración de los informes macro del presupuesto y ambiental, los cuales fueron comunicados ante las instancias competentes. Los controles evidenciados en cuanto a la revisión y seguimiento para la elaboración y modificaciones del PVCFT 2021 fueron efectivos, lo que permitió su cumplimiento.

Sin embargo, el riesgo se materializa y se deja un Hallazgo administrativo con la finalidad que la Entidad logre priorizar las auditorías financieras y de gestión que les permita tener una mayor cobertura en los dictámenes y pronunciamientos de manera integral y no a un posible desgaste administrativo tanto para los sujetos como para la misma Entidad al programar y realizar un sin número de auditorías al mismo sujeto de control a través de las auditorías de cumplimiento y de actuaciones especiales.

## Observaciones de la Gestión en el Proceso Auditor

### **Hallazgo administrativo nro. 10, por baja cobertura en la programación de auditorías tipo financieras y de gestión.**

La Contraloría programó y realizó 208 auditorías, de éstas 150 ejercicios auditores que correspondieron a 78 auditorías de cumplimiento, 65 por actuaciones especiales de fiscalización, 2 financieras y de gestión y 5 exprés en 78 de los 88 sujetos y respecto a los 63 puntos de control realizaron; 58 auditorías de las cuales 55 fueron actuaciones especiales de fiscalización, dos de cumplimiento y una exprés.

Sobre los 208 ejercicios auditores reportados y ejecutados, la Contraloría ejerció control hasta seis veces a una misma Entidad, lo que evidencia debilidades en la priorización de los tipos de auditoría en la planificación de los ejercicios auditores que llevaron a la realización de un sin número auditorías y a un posible desgaste administrativo, dejando de emitir 79 dictámenes a estados financieros sobre el total de sus sujetos de control, por cuanto primaron las auditorías tipo de cumplimiento y de actuación especial de fiscalización.

Con la situación descrita, se contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en el artículo 3. *Principios de la vigilancia y el control fiscal* del Decreto 403 del 2020, ya que al no dictaminar los estados financieros puede traer consigo la inobservancia de la pérdida de oportunidad en la identificación de posibles riesgos en el manejo de los recursos del patrimonio público, pérdida de credibilidad en el control fiscal territorial y posibles irregularidades que afectarían la gestión y los resultados de las entidades de control por parte de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor**

De acuerdo con los riesgos evaluados, el hallazgo configurado en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso auditor **con observaciones**.

De la evaluación a los resultados del informe de certificación anual de la gestión de la Contraloría 2021, que se encuentran con alertas en sus niveles de riesgo no es coherente. En trabajo de campo y sobre las muestras evaluadas no se observa ineficacia de la gestión fiscal, ni riesgo del deber funcional, observando controles y supervisión que les permiten mitigar estos riesgos.

### **2.3.3. Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal**

La Entidad reportó 96 indagaciones con un presunto detrimento por valor de \$4.677.479.467, de los cuales 65 fueron iniciados en la vigencia auditada por valor de \$3.113.922.892, los 31 restantes corresponden a vigencias anteriores por valor de \$1.563.556.575.

### Cumplimiento de términos.

Las Indagaciones que fueron reportadas con decisión, en 16 casos excedieron los términos de los seis meses de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, utilizando un promedio de 323 días. Las reportadas en trámite, en seis de ellas llevan más de seis meses en trámite, utilizando un promedio de 293 días.

En cuanto a los procesos de responsabilidad fiscal ordinario la Entidad reportó 38 con un presunto detrimento por valor de \$68.770.444.810, de los cuales se iniciaron siete durante la vigencia 2021 con valor de \$2.383.088.651 y 31 que venían de vigencias anteriores por valor de \$66.387.356.159.

Respecto a los procesos de responsabilidad fiscal verbal reportaron 47 por valor de \$11.190.422.801, de los cuales nueve fueron iniciados en la vigencia auditada por cuantía de \$4.611.728.086 y 38 corresponde a vigencia anteriores por valor de \$6.578.694.715.

### Fenómeno de la caducidad de la acción fiscal y prescripción.

Durante la vigencia evaluada no reportaron procesos donde caducara la acción fiscal como tampoco procesos donde la responsabilidad fiscal esté prescrita; sin embargo, reportaron tres procesos ordinarios por valor de \$5.603.913.917 en riesgo de prescripción, porque ha transcurrido más de dos años en trámite sin agotar la etapa de imputación, lo que genera un alto riesgo de prescripción.

Tabla nro. 11. Estado del proceso

Estado de los procesos	No. de procesos	% participación	Cifras en pesos	
			\$ Valor	% participación
Archivo ejecutoriado por no mérito	10	14	4.336.987.794	5
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	19	26	54.551.779.537	64
En trámite decidiendo grado de consulta	1	1	2.503.138.159	3
Fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	4	5	5.614.917.104	7
Fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	3	4	1.252.580.485	1
Remitido por control excepcional a la CGR	1	1	511.041.731	1
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>100,00</b>	<b>68.770.444810</b>	<b>100,00</b>

Fuente: SIREL F17-vigencia 2021

## Muestra Seleccionada

La Entidad reportó 96 indagaciones con un presunto detrimento por valor de \$4.677.479.467, de los cuales se seleccionó una muestra de nueve por cuantía de \$2.942.951.051 que representa el 9% de los procesos y el 63% del valor de la cuantía.

Tabla nro. 12. Muestra Indagaciones preliminares

Cifras en pesos

Nro. del Proceso con código reserva	Fecha Auto de Apertura	Valor presunto detrimento	Estado del Proceso al final del periodo	Riesgos identificados
1A	7/05/2021	300.550.000	En trámite	Posibilidad de no cumplir con el término para decidir la IP
2A	15/02/2021	0	En trámite	
3A	8/03/2021	0	En trámite	
4A	23/03/2021	0	En trámite	
5A	21/12/2020	1.062.507.179	Con decisión	Posibilidad que no se cumpla con el término del período probatorio y que no se practiquen las pruebas de conformidad con la Ley
6A	20/01/2020	130.000.000	Con decisión	
7A	21/01/2021	1.257.893.423	Con decisión	
8A	6/10/2020	192.000.449	Con decisión	
9A	8/10/2020	0	Con decisión	
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>		<b>2.942.951.051</b>	

Fuente: aplicativo SIREL F16-vigencia 2021

En cuanto a los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportaron 38 por valor de \$68.770.444.810 de los cuales se seleccionó una muestra de 11 por cuantía de \$58.517.205.706 que representa el 29% de los procesos y 85% del valor de la cuantía.

Respecto a los procesos verbales reportaron 47 por valor de \$11.190.422.801, de los cuales se seleccionó una muestra de siete por valor de \$4.242.986.524 que representa el 15% de los procesos y el 38% de la cuantía.

Tabla nro. 13. Muestra procedimiento de responsabilidad fiscal ordinario y verbal

Cifras en pesos

Nro. del proceso	Fecha Auto de Apertura	Valor presunto detrimento	Estado del Proceso al final del periodo	Riesgo Identificados
<b>Proceso verbal</b>				
10A	11/08/2021	2.000.000.000	En audiencia de descargos	Posibilidad que no se vincule el tercero civilmente responsable
11A	23/07/2021	285.252.223	En audiencia de descargos	
12A	10/10/2019	937.226.112	En audiencia de descargos	
13A	14/10/2020	95.400.000	Fallo sin responsabilidad	Posibilidad de no

Nro. del proceso	Fecha Auto de Apertura	Valor presunto detrimento	Estado del Proceso al final del período	Riesgo Identificados
			ejecutoriado durante la vigencia	resolver la Consulta dentro del término de Ley
14A	26/09/2019	20.508.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
15A	19/02/2018	345.062.358	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
16A	30/08/2019	559.537.831	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Posibilidad de no realizar la indexación, el traslado al SIRI PGR, CGR y a la oficina de jurisdicción coactiva -Posibilidad de no realizar búsqueda de bienes y decreto de la medida cautelar
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>		<b>4.242.986.524</b>	
<b>Proceso ordinario</b>				
17A	30/09/2020	3.635.923.040	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de no vincular al tercero civilmente responsable
18A	22/03/2017	2.503.138.159	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
19A	26/12/2015	3.777.029.605	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
20A	24/03/2017	795.487.500	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Posibilidad de no decretar las pruebas en la etapa de descargo
21A	03/01/2019	40.949.133.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	- Posibilidad de no realizar búsqueda de bienes y decreto de medida cautelar
22A	30/03/2016	100.000.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Posibilidad de no realizar el traslado del fallo con responsabilidad fiscal a las entidades competentes -Posibilidad de no realizar la indexación del fallo con responsabilidad fiscal
23A	23/05/2016	23.770.165	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	
24A	22/02/2016	1.128.810.320	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	- Posibilidad de no realizar búsqueda de bienes y decreto de medida cautelar
25A	14/07/2017	3.890.066.630	En trámite con auto de	Posibilidad de no

Nro. del proceso	Fecha Auto de Apertura	Valor presunto detrimento	Estado del Proceso al final del período	Riesgo Identificados
			apertura y antes de imputación	tramitar los procesos de responsabilidad fiscal dentro del término legal - riesgo de prescripción
26A	21/03/2017	283.751.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
27A	30/07/2018	1.430.096.287	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	
TOTAL	11	<b>58.517.205.706</b>		

Fuente aplicativo SIREL -vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes.

### **Término para decidir la Indagación preliminar**

Revisado el trámite de las Indagaciones Preliminares se verificó que todas tuvieron decisión de fondo y si bien excedieron el término de los seis meses, estas no incumplieron lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 403 del 2020, que modificó y adicionó dos párrafos del artículo 39 Ley 610 de 2000, evidenciando igualmente auto motivado por medio del cual se efectuó la prórroga.

### **Traslado e indexación del fallo con responsabilidad fiscal**

Se revisaron los procesos con código de muestra nro. 22A-2016,23A-2016,24A-2016 y se evidenció que realizaron la indexación del fallo y el traslado a la Procuraduría y a la Contraloría General de la República para ser incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales. Igualmente, realizaron el traslado a la Oficina de Jurisdicción Coactiva.

### **Observaciones de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 11, por no decretar las pruebas de conformidad con la Ley.***

En la evaluación de la indagación preliminar con código de reserva nro. 8A,1A,2A se observó que los presuntos implicados fueron citados a rendir declaración juramentada debiendo ser versión libre.

Desconociendo el artículo 42 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 136

del decreto 403 del 2020; situación que se presentó por la falta de control, por lo que no se podrá dictar auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea lo que podría generar la nulidad del proceso.

**Hallazgo administrativo nro. 12, por no resolver la consulta si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior jerárquico.**

Revisado el proceso con código de reserva 14A, se evidenció que transcurrieron 54 días para decidirlo, lo cual indica que superó un mes, desconociendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 132 Decreto 403 del 2020.

Situación que se presentó por la falta de gestión, lo que podría ocasionar que se presente el silencio administrativo.

**Observación administrativa nro. 13, por no realizar la búsqueda de bienes.**

Analizados los argumentos expuestos por la Contraloría en el derecho de contradicción, **se retira la observación.**

**Observación administrativa nro. 14, por no cumplir con el término para agotar la etapa de imputación o archivo, generando un alto riesgo de prescripción.**

Analizados los argumentos expuestos por la Contraloría en el derecho de contradicción, **se retira la observación.**

**Observación administrativa nro. 15, por deficiencia en la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal que están en trámite, generando un alto riesgo de prescripción.**

Analizados los argumentos expuestos por la Contraloría en el derecho de contradicción, **se retira la observación.**

**Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de responsabilidad fiscal fue **con observaciones.**

De la evaluación a los resultados del informe de certificación Anual de Gestión de la Contraloría 2021, donde el indicador que corresponde a la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, el resultado es consistente con lo evaluado en el presente ejercicio auditor. Excepto en el indicador de medidas cautelares y riesgo de prescripción.

### 2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría General del Departamento de Córdoba- CGDC, reportó un total de 202 procesos administrativos sancionatorios fiscales, de los cuales terminó 106 y 96 quedaron en trámite al cierre de la vigencia.

Tabla nro. 14. Estado de los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales

Procedimientos administrativos sancionatorios fiscales	Inventario
Trámite al cierre de la vigencia	96
Terminados	106
Total procesos administrativos sancionatorios	202

Fuente: Formato 19, PASF- SIREL cuenta 2021

Al constatar la reglamentación del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, se evidenció que la CGDC., lo adoptó mediante la Resolución: 001-17-0200 del 24 de septiembre de 2020, la cual guarda armonía con la Constitución Política, especialmente con los artículos 268 y 272 de la Carta Política, Ley 1437 de 2011 CPACA, Ley 1474 de 2011 y Decreto 403 de 2020.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 202 procesos administrativos sancionatorios fiscales, se evaluaron 20, que representan el 10% de lo reportado.

Los procesos fueron evaluados de forma integral en aras de establecer si estuvieron en riesgo de caducidad o si se configuró este fenómeno jurídico, para determinar ese aspecto, la muestra seleccionada se evaluó en su totalidad, acorde con los parámetros establecidos en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

**Tabla nro. 15. Muestra de Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales**

Cifras en pesos

Nro.	No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura	Estado al 31/12/2021	Multa	Riesgos Identificados
1	22	31/12/19	16/06/20	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	0	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
2	21	13/02/19	18/05/20	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	0	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
3	13	14/12/19	20/01/20	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	0	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
4	10	04/12/19	20/01/20	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	0	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
5	6	15/12/19	13/01/20	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	0	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
6	31	01/03/19	06/05/19	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	0	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
7	68	28/02/18	24/09/18	Terminado y trasladado a cobro coactivo	2.456.434	Posibilidad que se afecte el principio de celeridad al no trasladar los procesos ejecutoriados a cobro coactivo con la celeridad requerida
8	63	01/03/18	24/09/18	Terminado y trasladado a cobro coactivo	0	Posibilidad que se afecte el principio de celeridad al no trasladar los procesos ejecutoriados a cobro coactivo con la celeridad requerida
9	7	14/12/19	20/01/20	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	3.879.493	Posibilidad que se afecte el principio de celeridad al no trasladar los procesos ejecutoriados a cobro coactivo con la celeridad requerida
10	20	05/12/18	13/03/19	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	3.185.000	Posibilidad que se afecte el principio de celeridad al no trasladar los procesos ejecutoriados a cobro coactivo con la celeridad requerida

Nro.	No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura	Estado al 31/12/2021	Multa	Riesgos Identificados
11	27	05/07/17	14/08/17	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	8.801.007	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
12	29	22/05/20	28/09/20	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio	8.460.813	Posibilidad que se afecte el principio de celeridad al no trasladar los procesos ejecutoriados a cobro coactivo con la celeridad requerida
13	30	05/07/17	14/08/17	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	5.537.386	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
14	32	05/07/17	14/08/17	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	3.691.591	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
15	43	31/05/17	30/08/17	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	4.389.015	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
16	51	27/02/17	25/10/17	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	1.390.632	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
17	65	22/10/19	28/10/19	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio	4.054.070	Posibilidad que se afecte el principio de celeridad al no trasladar los procesos ejecutoriados a cobro coactivo con la celeridad requerida
18	72	27/02/17	16/10/18	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	877.803	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
19	79	05/10/18	03/12/18	Terminado con resolución sancionatoria notificada	8.383.381	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria
20	81	05/10/18	03/12/18	Terminado con resolución sancionatoria notificada	2.392.000	Posibilidad de configurarse la caducidad de la facultad sancionatoria

Fuente: Información reportada en el formato F19 SIREL vigencia 2021

## Observaciones de la Gestión del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

### Observación administrativa nro.16, por procesos en riesgo de caducidad.

Analizados los argumentos expuestos por la Contraloría en el derecho de contradicción, **se retira la observación.**

***Hallazgo administrativo nro. 17, por no realizar el traslado de la multa para la oficina de cobro coactivo una vez ejecutoriada la resolución.***

Analizado el tiempo transcurrido entre la fecha de ejecutoria y el traslado a la oficina de jurisdicción coactiva de los procesos con código de reserva nros. 63 y 68, la Entidad tardó 153 días y en el nro.12, la mora fue de 68 días. Situación que contraviene lo establecido en el artículo 24 de la Resolución: 001-17-0200 del 24 de septiembre de 2020, procedimiento interno implementado por la CGDC, que fija un término de diez días, para el respectivo trámite. Lo anterior, denota falta de mecanismos de control lo que podría generar que no haya credibilidad por parte de los sancionados cuando se les impone multa.

***Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.***

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se observó que la Entidad viene surtiendo las etapas procesales de acuerdo con la normatividad y en ninguno de los procesos se jurídicó de la caducidad. Sin embargo, en el trámite de algunos procesos administrativos sancionatorios fiscales hubo riesgo de configurarse el fenómeno jurídico anteriormente referido, porque desde la ocurrencia del hecho superaron los dos años sin que hubiesen sido decididos, aspecto que resulta coherente con lo señalado en la certificación anual de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, que para la vigencia 2021, arrojó para este proceso nivel de riesgo alto. Por lo cual se concluye que la gestión del proceso administrativo sancionatorio fiscal es **con observaciones.**

De la evaluación a los resultados de informe de certificación Anual de Gestión de la Contraloría 2021, donde la Entidad en el indicador que corresponde al proceso administrativo sancionatorio fiscal, obtuvo un nivel de riesgo alto de no ejecutar el proceso, el resultado es acorde con lo evaluado en el presente ejercicio auditor, al observar que, pese a no presentarse la caducidad, existen procesos con riesgo de configurarse dicho fenómeno jurídico.

### **2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva**

La Contraloría reportó 256 procesos por valor de \$36.865.028.874, en 103 casos los títulos provienen de fallos con responsabilidad fiscal por valor de

\$36.456.097.554 y los 153 restantes corresponden a sanciones que suman \$408.931.320

El procedimiento de jurisdicción coactiva se encuentra regulado por la Resolución: 001-17-0445 del 27 de octubre de 2015.

Conforme lo reportado la antigüedad de los procesos es la siguiente:

**Tabla nro. 16. Antigüedad de los procesos**

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Participación	\$ Valor	% Participación
2003	Entre 19 y 20 años	1	0,39	11.985.821	0,03
2004	Entre 17 y 18 años	5	1,95	18.756.906	0,05
2005	Entre 16 y 17 años	2	0,78	7.513.167	0,02
2007	Entre 15 y 16 años	1	0,39	2.138.080	0,01
2008	Entre 14 y 15 años	8	3,13	651.914.644	1,77
2009	Entre 13 y 14 años	23	8,98	2.652.081.135	7,19
2010	Entre 12 y 13 años	35	13,67	5.235.274.877	14,20
2011	Entre 10 y 11 años	38	14,84	11.793.618.519	31,99
2012	Entre 9 y 10 años	5	1,95	2.541.134.867	6,89
2013	Entre 8 y 9 años	14	5,47	2.263.048.633	6,14
2014	Entre 7 y 8 años	10	3,91	268.909.957	0,73
2015	Entre 6 y 7 años	23	8,98	790.535.635	2,14
2016	Entre 5 y 6 años	11	4,30	830.920.515	2,25
2017	Entre 4 y 5 años	28	10,94	6.621.801.896	17,96
2018	Entre 3 y 4 años	18	7,03	293.027.610	0,79
2019	Entre 2 y 3 años	7	2,73	308.966.586	0,84
2020	Entre 1 y 2 años	13	5,08	1.763.302.909	4,78
2021	Menos de 1 año	14	5,47	810.097.117	2,20
<b>Totales</b>		<b>256</b>	<b>100,00</b>	<b>36.865.028.874</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2021.

## Gestión del cobro

Durante la vigencia recaudaron \$22.018.044 donde el capital fue de \$20.525.286 y de interés fue de \$1.492.758.

Reportaron procesos con medidas cautelares donde 17 no fueron registradas ante la autoridad competente.

## Estado del proceso

Tabla nro. 17. Estado del proceso al cierre de la vigencia

Cifras en pesos

Estado de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
En trámite con acuerdo de pago	3	1	17.760.804	0,048
En trámite con mandamiento de pago	147	57	22.912.887.735	62
En trámite inscripción de medida	95	37	13.595.709.223	37
En trámite en cobro persuasivo	6	2	328.796.731	1
En trámite sin acuerdo de pago	1	1	441.984	0,001
Terminado por pago	4	2	9.432.397	0,025
<b>Total</b>	<b>256</b>	<b>100</b>	<b>36.865.028.874</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada en el Formato F-18 SIREL vigencia 2021

## Muestra Seleccionada

Tabla nro.18. Muestra del proceso de Jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Nro. del proceso	Fecha que avoca conocimiento	\$ Valor del título	Estado del Proceso al final del período	Riesgos identificados
28A	6/04/2011	2.132.671.591	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que no se realice el cobro persuasivo
29A8	30/09/2010	1.624.753.876		
30A	4/11/2011	3.060.196.738		
31A	20/11/2009	2.009.404.218	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de no realizar la búsqueda de bienes, decreto y registro de la medida cautelar
32A	15/02/2010	565.071.463	En trámite con mandamiento de pago notificado	
33A	1/02/2013	111.294.013		
34A	17/11/2011	1.449.444.989		
35A	16/11/2011	1.619.944.458		
36A	30/09/2010	485.242.106		
37A	5/04/2013	1.576.213.961		
38A	22/11/2011	5.216.981	En trámite con acuerdo de pago vigente	
39A	9/10/2015	3.141.752	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
40A	27/03/2017	3.208.837	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
41A	22/02/2017	422.666	En trámite con mandamiento de pago notificado	
42A	4/09/2014	1.823.500	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>14.648.051.149</b>		

Fuente: Información reportada en el F-18 SIREL vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes.

### Cobro persuasivo

Revisados los procesos con código de reserva 28A, 29A, 30A y 31A, se evidenció que la Contraloría en el uso de sus facultades no realizó el cobro persuasivo; por tanto, libró y notificó el mandamiento de pago de manera oportuna.

### Búsqueda de bienes y Medida cautelar

Revisados los procesos de la muestra con códigos de reserva nros. 32A, 33A, 34A, 35A, 36A y 37A, se evidenció que el Ente de Control realizó la búsqueda de bienes.

### Acuerdos de pago

Se constató que una vez que suscribieron los acuerdos de pago realizaron la actualización del crédito, también se evidenció que los acuerdos no fueron cancelados dentro del plazo y la Contraloría no reanudó el proceso para continuar con el cobro por jurisdicción coactiva.

## **Observaciones de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

### ***Hallazgo administrativo nro. 18, por no reanudar el proceso de cobro por jurisdicción coactiva una vez se incumplen los acuerdos de pago.***

Revisado el proceso de jurisdicción coactiva con código de reserva 41A, se evidenció que la Contraloría no realizó pronunciamiento respecto al incumplimiento del acuerdo de pago conforme al plazo estipulado, al evidenciar que el acuerdo fue suscrito el 05 de julio de 2017, por \$442.249 para ser cancelado en cuatro cuotas mensuales de \$110.556, a partir del 05 de agosto de 2017 hasta el mes de noviembre de 2017, posterior al acuerdo realizaron un abono de \$250.000 el 17 de noviembre de 2017, quedando pendiente un saldo de \$192.249.

Desconociendo el procedimiento interno artículo noveno numeral 5 y artículo décimo primero numeral 5 de la Resolución: 001-17-0445- 27 de octubre de 2015, situación que se presentó por la falta de control, toda vez que la Contraloría no realizó el seguimiento para verificar el cumplimiento de la obligación.

Lo que produciría utilizar un mayor tiempo para el recaudo de los dineros y que no

se cobren los intereses correspondientes.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso jurisdicción coactiva fue **con observaciones**.

De la evaluación a los resultados del informe de certificación Anual de Gestión de la Contraloría 2021, donde la Entidad en el indicador que corresponde a la gestión de los procesos de Jurisdicción Coactiva, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, el resultado es consistente con lo evaluado en el presente ejercicio auditor. Excepto en el recaudo y en los acuerdos de pago.

#### **2.4. Control Fiscal Interno**

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría del Departamento de Córdoba aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

#### **Matriz de Riesgos y Controles**

**Tabla nro. 19. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles**

<b>Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)</b>	<b>Valoración Efectividad de los Controles (70%)</b>	<b>Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno</b>
Parcialmente adecuado	Inefectivo	2.70
		Inefectivo

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e

inefectividad de estos.

### **Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno**

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno **es Inefectivo**.

## **2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con lo establecido en el MPA 9.1, la AGR evaluó el cumplimiento y la efectividad de 13 acciones del plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría en la vigencia 2021, que fueron programadas para subsanar los 13 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2020. Además, evaluó el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2020, producto de la auditoría realizada a la vigencia 2019, donde la Entidad estableció ocho acciones de mejora, de las cuales una fue evaluada en la vigencia anterior y las siete acciones que quedaron por evaluar que se encontraban en ejecución

### **2.5.1. Resultados de la evaluación**

De acuerdo con lo establecido en el MPA 9.1, se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las siete acciones de mejora del Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad vigilada en la vigencia 2020, programadas para subsanar los siete hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2019, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas. Es de aclarar que, en la vigencia anterior, se evaluó la acción de mejora del hallazgo 2.8.4.1. Hallazgo Administrativo, por falta de incorporación dentro del plan de capacitación la inducción y reinducción vigencia 2019, la cual obtuvo como resultado “*Acción cumplida y efectiva*”, Por tanto, la evaluación se efectuará sobre las siete que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

**Tabla nro. 20. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.**

<b>Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019 -PGA 2020</b>		
<b>Nro. y Nombre del Hallazgo</b>	<b>Acción Evaluada</b>	<b>Conclusiones de la AGR</b>
2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales sin que acrediten idoneidad o la experiencia requerida. Ver tabla	Fortalecer la lista de chequeo, herramienta de autocontrol, que permita la verificación de los requisitos establecidos en la etapa de planeación y la gestión	<b>Vigencia 2019 -PGA 2020:</b> Se verificaron los estudios previos de la muestra seleccionada y se pudo constatar que en cada uno de ellos la CGDC, fue rigurosa respecto a los

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019 -PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
informe final En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión señalados anteriormente, se evidenció que los estudios previos establecen el perfil académico, formación y experiencia que debe cumplir el contratista con el objetivo de demostrar que tiene idoneidad y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, lo cual no fue acreditado por las personas naturales que presentaron la propuesta en la hoja de vida.	documental del expediente contractual.	requisitos de idoneidad y experiencia requerida por parte de los contratistas.  Además, se evidenció que para cada modalidad de selección la Contraloría Implementó, una lista de chequeo. constato.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.3.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inadecuada utilización de modalidad de selección de los contratistas. En el contrato relacionado en la tabla anterior, se evidenció una inadecuada utilización de la modalidad de selección de los contratistas, toda vez que fue efectuado por la Contraloría General del Departamento de Córdoba por medio de contratación directa, específicamente por contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. Producto del análisis realizado al objeto contractual, se observó que la adquisición de bienes o servicios en el contrato referenciado debió efectuarse a través de la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que dicha situación.	Emplear la modalidad de selección del contratista de acuerdo con el objeto contractual a celebrar, conforme a la normatividad vigente.	<b>Vigencia 2019 -PGA 2020:</b> Se verificó sobre la muestra seleccionada y se pudo establecer que la CGDC, adelantó de forma correcta sus procesos contractuales aplicando las modalidades de selección pertinente para cada proceso, en lo concerniente adquisición de bienes y servicios, se efectuó a través de la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía acorde con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, específicamente los contratos de bienestar mediante los cuales se realizó actividad en el mes de diciembre para funcionarios y sus hijos y el contrato mediante el cual se realizó exámenes médicos a los funcionarios del Ente de Control.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.6.1.3. Hallazgo Administrativo, por riesgo de prescripción de la acción de responsabilidad fiscal. Se observó desde la revisión de insumos, que catorce (14) procesos de responsabilidad fiscal (trámite ordinario) se encuentran entre 4 y 5 años de antigüedad (identificados en la tabla de reserva que se anexa del 19 al 32), los cuales cuentan con autos de apertura de las vigencias 2015, 2016 y que fueron reportados	Priorizar los Procesos de Responsabilidad Fiscal de las vigencias 2015 y 2016 con riesgo de prescripción y decidirlos de fondo.	<b>Vigencia 2019 -PGA 2020:</b> Se verificó que en la vigencia 2021 fueron tramitados ocho procesos correspondientes a la vigencia 2016 con decisiones ejecutoriadas, donde tres fueron archivos por no mérito, dos fallos sin y tres fallos con responsabilidad fiscal  Por lo que se concluye que la <b>acción fue cumplida efectiva.</b>

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019 -PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
en trámite antes de imputación, presentando riesgo de prescripción.		
2.6.1.2. Hallazgo Administrativo, por inactividad y dilación en los procesos de responsabilidad fiscal. De la muestra evaluada, se observó que los procesos ordinarios identificados con código de reserva 10, 11 y 12 se encuentran inactivos procesalmente con tiempos que exceden los dos (2) años, como se detalla a continuación: Igualmente, se observó dilación injustificada en los procesos identificados con códigos de reserva del nro. 13 al 18 de la tabla anexa, como se muestra:	Identificar los Procesos de Responsabilidad Fiscal Inactivos para retomar las actuaciones e implementar mecanismos de control que permitan realizar seguimiento a los procesos.	<b>Vigencia 2019 -PGA 2020:</b> Se revisó los procesos de la muestra y se evidenció que en la vigencia 2021 tuvieron impulso procesal.  Por tanto, la acción <b>fue cumplida y efectiva.</b>
2.7.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de gestión en la materialización y ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo. Producto de la revisión efectuada a la información reportada en la cuenta (Formato F18) y especialmente de los procesos coactivos con medidas sobre bienes inmuebles y muebles seleccionados como muestra, los cuales se relacionan a continuación: Se evidenció falta de gestión en la materialización y ejecución de las medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo tramitados, de forma específica en la concreción de acciones tendientes a continuar con el procedimiento de secuestro y remate de bienes.	Gestionar las acciones con la entidad competente para lograr la materialización de las medidas cautelares decretadas.	<b>Vigencia 2019 -PGA 2020:</b> Se verificó los documentos entregados por la Contraloría entre ellos la certificación donde informó que posee un código bancario del Banco Agrario donde se deben consignar los depósitos de las medidas cautelares y se revisó y la solicitud de Convenio del 24 de septiembre de 2020 dirigido al Director Ejecutivo Seccional administración Judicial solicitando la lista de auxiliares de la justicia de la rama judicial con el fin de cumplir con la materialización de las medidas cautelares decretadas y registradas con el objeto de obtener el pago de las obligaciones respectivas, enviado por correo electrónico el 2 de octubre de 2020 y 11 de febrero de 2021  Por lo anterior se cumplió con la acción, pero esta no fue efectiva porque no se realizaron otras acciones para lograr el objetivo.  <b>Acción cumplida e inefectiva.</b>
2.12.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019. Desde el análisis de la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se identificaron las siguientes inconsistencias: Proceso de Contratación (SIA Observa): -	Revisión de los instructivos y control de información antes de las fechas establecidas por la AGR por parte de los responsables de cada proceso y / o funcionarios asignados. Registrar la información en el aplicativo Sirel por parte de cada proceso responsable de rendir la información	<b>Vigencia 2019 -PGA 2020:</b> Se verificó que la información contractual rendida coincide con lo constatado en la ejecución. Así mismo la información en el aplicativo SIREL se registró en su totalidad. SIA Observa y Secop II.  <b>Acción cumplida y efectiva.</b>

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2019 -PGA 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Producto de la revisión inicial efectuada durante la fase de planeación, se evidenció que la totalidad de los contratos fueron cargados al SIA OBSERVA sin la documentación exigida. - El contrato nro. 17-2019 figura con fecha de inicio del contrato del 23/05/2019 anterior a la realización del Registro Presupuestal el 22/05/2019.		
<b>2.11.2.1.</b> Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del plan de mejoramiento vigencias 2018 y 2019 - PGA 2020. Producto de la revisión efectuada a la ejecución de las acciones correctivas suscritas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba en plan de mejoramiento PGA 2018 (6 hallazgos con acciones terminadas) y 2019 (11 hallazgos con acciones terminadas), se observó ineffectividad en las siguientes:	Realizar control, seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el plan de mejoramiento.	<b>Vigencia 2019 -PGA 2020:</b> Producto de la revisión al cumplimiento de las acciones de mejora se evidenció que, de un total de 20 acciones evaluadas y cumplidas quedando una ineffectiva.
<b>Total, Hallazgos/Acciones:7</b>		

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA. 210.P03. F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

## Evaluación Plan de Mejoramiento Vigencia 2020

De acuerdo con lo establecido en el MPA 9.1, se evaluó el cumplimiento de las 13 acciones de mejora del Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad vigilada en la vigencia 2021, programadas para subsanar los 13 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2020, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

**Tabla nro. 21. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.**

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020 -PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por falta de amortización de las pólizas de seguros y su debido reconocimiento como gasto en el periodo. Las pólizas adquiridas en enero 31, septiembre 10 y noviembre 1 del 2020 por valor de \$19.645.900 no se registraron en la cuenta 1905 Otros Activos- Bienes y servicios pagados por anticipado, sino que se	Para la vigencia fiscal 2021, todas las pólizas adquiridas serán amortizadas.	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021</b> Evaluado el proceso contable se evidenció que la Contraloría registra la adquisición de las pólizas y de manera mensual notas de contabilidad amortizó el valor de las pólizas, acreditando la cuenta 190501-Seguros y causando el gasto en la cuenta 51112501- Seguros Generales, tal como se observa en el

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020 -PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
llevaron directamente al gasto, por lo tanto, no se efectuó la amortización que correspondía al periodo de la vigencia generando una sobreestimación en la cuenta 511125 Seguros generales por \$4.213.933 (0,094% de los activos).		formato F-1, Catálogo de cuentas y en las notas de contabilidad anexas en el archivo soporte del formato F-4, en la rendición de la cuenta. Lo expuesto anteriormente, evidencia el cumplimiento en la acción de mejora.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por información inconsistente presentada en Notas a Estados Financieros. En las Notas de carácter específico a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, la Contraloría General, en la Nota nro. 29 GASTOS: Presentó diferencias en las cifras frente a lo reportado en Formato 1 catálogo de cuentas y lo registrado en el Estado de Resultados en, las cuentas, Salarios y sueldos \$6.068.418, Aportes sobre nómina \$2.560, Prestaciones sociales \$76.762.931 y Generales \$14.731.250.	Se establecerá un nuevo control por parte del secretario general y /o quién delegue para la revisión y posterior aprobación para proceder a publicar los estados financieros (Notas contables).	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b>  Confrontados los saldos registrados en los grupos de cuentas relacionadas en las notas a los estados financieros se observó que no existe inconsistencias, en las cifras presentadas al ser comparadas con los saldos reportados en el Catálogo de cuentas, Balance y el Estado de Situación Financiera, por lo cual se concluye que la Entidad cumplió la acción de mejora.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por no establecerse en el estudio previo los requisitos de idoneidad y experiencia a acreditar por parte del contratista. En el proceso contractual celebrado bajo la modalidad de contratación directa relacionado anteriormente, se observó que la Entidad no determinó desde los estudios previos de manera expresa el perfil profesional (título profesional o técnico) y el tiempo de experiencia requerido para el desarrollo del objeto contractual, únicamente en la descripción de la necesidad a contratar se enunció de manera somera.	Fortalecer la lista de chequeo, herramienta de autocontrol, que permita al secretario general la verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia a acreditar por parte del contratista.	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b>  Se verificaron los estudios previos de la muestra seleccionada y se pudo constatar que en cada uno de ellos la CGDC, fue rigurosa respecto a los requisitos de idoneidad y experiencia requerida por parte de los contratistas.  Además, se evidenció que para cada modalidad de selección la Contraloría implementó, una lista de chequeo. constato.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.3.1.2. Hallazgo administrativo, por aprobación de garantía aportada por el contratista sin la inclusión de todos los amparos requeridos en el contrato. Revisado el contrato enunciado anteriormente, se evidenció que en tanto en el Pliego de Condiciones como en el contrato se exigió al contratista aportar una garantía que cubriera determinados	Incluir en el Acto administrativo de aprobación de garantías, todos los amparos requeridos al contratista en cada proceso contractual detalladamente.	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b>  Se verificaron los contratos seleccionados en la muestra y se pudo constatar que, las pólizas fueron aportadas por los contratistas, en ellas se incluyeron todos los amparos requeridos en el contrato y de esa forma se procedió a la aprobación de la garantía por CGDC.

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020 -PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
amparos y revisada la póliza aportada por éste se observó que no se incluyeron la totalidad de estos, no obstante, la Entidad emitió acto administrativo aprobando la garantía sin hacer mención sobre el amparo omitido, tal como se expone a continuación...		<b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.3.1.3. Hallazgo administrativo, por debilidades en el informe de seguimiento por parte de la supervisión de los contratos. Revisados los contratos identificados anteriormente, se observó que si bien los supervisores de los contratos rindieron informes en donde dan cuenta de la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción de los servicios ejecutados por parte de los contratistas, no se evidenció un seguimiento cronológico y detallado del desarrollo de las actividades durante el término de duración del contrato, tomando en consideración que se trataban de contratos cuya ejecución era de tracto sucesivo, observándose lo siguiente:	Fortalecer el Informe de supervisión de cada uno de los contratos de mantenimiento y todos los celebrados en la CGDC, los que deben evidenciar un seguimiento cronológico de los bienes y servicios realizados.	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b>  Los informes de supervisión de los contratos seleccionados en la muestra denotan un seguimiento integral y cronológico respecto a la ejecución contractual.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.10.2.1. Hallazgo administrativo, por no establecer procedimiento para el cobro de incapacidades médicas. En la revisión del proceso de Talento Humano no se observó procedimiento para el cobro de incapacidades médicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018, el cual estableció que el trámite de reglamentación del procedimiento de revisiones periódicas de las incapacidades y darle trámite para el reconocimiento de estas por enfermedad general, así como las licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud...	Establecer y adoptar el procedimiento para la gestión del cobro de incapacidades, acatando lo establecido en las normas vigentes: Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.5.11 y el Decreto 019 de 2012 Artículo 121.	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b>  cumplimiento a la acción de mejora elaboró el procedimiento para la gestión del cobro de las incapacidades, documento que fue adoptado a través de la Resolución: 001-17-0151 del 01 de junio de 2021 el cual fue aportado por la Entidad.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.10.7.1. Hallazgo administrativo, por no acoger los incentivos para promover el uso de la bicicleta. En la validación del Plan de Bienestar e incentivos se observó que a la fecha no se ha implementado el beneficio de otorgar incentivo por uso de la bicicleta para funcionarios públicos.	Implementar en la entidad el beneficio de otorgar incentivo por uso de la bicicleta, para los funcionarios de la CGDC, de conformidad con lo establecido en la Ley 1811 de 2016, artículo 5 parágrafo 1.	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b>  La Contraloría con el fin de dar cumplimiento a la acción de mejora expidió la Resolución: 001-17-0151 del 01 de junio de 2021, a través de la cual

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020 -PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Situación que no se encuentra de conformidad con lo establecido en la Ley 1811 de 2016, artículo 5 parágrafo 1...		estableció el procedimiento para la gestión del cobro de las incapacidades.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.5.3.1. Hallazgo administrativo, por no determinar muestras de auditoría en los procesos a auditar diferentes al de contratación. En los planes de trabajo de las auditorías regulares revisadas, se evidenció la determinación de muestras en el proceso de contratación, caso contrario sucedió con los demás procesos a evaluar, en los que no se seleccionaron las muestras de auditoría, incumpliendo lo indicado en la página 33 de la GAT versión 2012 "Muestra de auditoría", adoptada mediante Resolución nro. 001-17-0613 del 1 de noviembre de 2013.	Identificar los procesos, cuentas, planes, programas, proyectos, contratos, u otra información que requieran determinar muestra de auditoría y registrar en el Formato papel de trabajo aplicativo muestreo y formato papel de trabajo.	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b> Revisados los documentos que soportaron los ejercicios auditores evaluados en la muestra se evidencia la determinación de las muestras en cada uno de los procesos evaluados acorde a lo establecido en la GAT.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.5.2.1. Hallazgo administrativo, por realizar auditorías en modalidad no contemplada en la GAT. La Contraloría revisó y emitió pronunciamiento sobre 498 cuentas de sus entidades vigiladas a través de auditoría a la cuenta; esta modalidad se encuentra reglamentada en el "Procedimiento a la Cuenta" establecido por la Contraloría, identificado con el código: M2P2-03, versión 10.0 del 28 de febrero de 2020, la cual entre los objetivos y el alcance contempla emitir el pronunciamiento de fenecimiento o no de la cuenta a las auditorías que no se les practicó auditoría regular, con base en la información reportada en los formatos de rendición de cuenta...	Adopción e implementación del procedimiento especial para fenecer las cuentas no incluidas en auditorías Financieras y de gestión, según ANEXO 11 - AF INSTRUCTIVO REVISIÓN DE CUENTA E INFORMES – GAT Versión 2.1	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b> La Contraloría en atención a lo observado, con la Resolución Nro. 001.17-0006 del 8 de enero de 2021 adoptó el procedimiento código M2P2-02 versión 11.  <b>Acción Cumplida y Efectiva.</b>
2.7.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de impulso en los procesos de cobro coactivo. En los procesos que se encuentran con inscripción de medidas cautelares de acuerdo a la muestra seleccionada (ver tabla de reserva nro. 1 anexo 1.6), se observó falta de impulso procesal, por cuanto	Identificar los Procesos coactivos Inactivos con mandamiento de pago y retomar las actuaciones e implementar mecanismos de control que permitan realizar seguimiento a los procesos	<b>Vigencia 2020- PGA 2021:</b> Se revisó los procesos de la muestra y se verificó las actuaciones realizadas en la vigencia 2021 tendientes a obtener el pago de las obligaciones como son los oficios de búsqueda de bienes a las diferentes entidades.

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020 -PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
ha transcurrido más de un año en que quedó ejecutoriado el fallo con responsabilidad fiscal y proferido mandamiento de pago en contra del responsable fiscal, sin que se adelanten diligencias tendientes a obtener el pago de la obligación, desconociendo el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y en el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011...		<b>Acción cumplida y efectiva</b>
2.7.1.2. Hallazgo administrativo, por falta de actualización del crédito. En los expedientes con inscripción de medidas cautelares objeto de muestra (tabla de reserva nro.1 anexo 1.6), se evidenció que no existe actualización del crédito desde la vigencia 2003, lo que dificulta y afecta claramente el logro oportuno y eficaz en las acciones de recaudo de la obligación que ejerce la Contraloría...	Identificar los Procesos coactivos con inscripción de medidas cautelares de las vigencias 2019 hacia atrás, y actualizarles el crédito.	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b> Se revisaron los procesos de la muestra donde suscribieron acuerdos de pago y se evidenció que en la vigencia 2021, actualizaron, trasladaron y aprobaron la liquidación del crédito. <b>Acción cumplida y efectiva</b>
2.8.1.1. Hallazgo Administrativo, por falta de gestión e inactividad en los procesos administrativos sancionatorios. Se evidenció que en diez (10) de los procesos administrativos sancionatorios de la muestra seleccionada (Ver tabla de reserva nro.2), se presentaron periodos de inactividad procesal injustificada de hasta dos (2) años, desconociendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los contemplados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en especial los de eficacia, eficiencia, oportunidad y celeridad.	Identificar los Procesos de administrativos sancionatorios Inactivos para retomar las actuaciones e implementar mecanismos de control que permitan realizar seguimiento a los procesos	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b> Revisados los procesos seleccionados en la muestra y los argumentos expuestos por la Entidad en el Derecho de contradicción se observó que no se presentaron altos periodos de inactividad procesal. Los PASF nro. 10-2019, 22-2019, 06-2020, fueron decididos en el primer semestre de la vigencia 2022 sin configurarse la caducidad fiscal. Por lo tanto, la acción fue cumplida. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>
2.14.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020. Desde el análisis de la cuenta para obtener información relacionada al tema de la certificación, así mismo en la fase de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría, se identificaron las siguientes inconsistencias: Proceso Financiero - Contabilidad – F1 - Formato 1 Catálogo de cuentas: Corregir la	Realizar un autocontrol del diligenciamiento correcto de los formatos de rendición de cuenta, teniendo en cuenta el (los) instructivo (s) vigente (s) por parte de los responsables de cada proceso y verificación de control interno; antes de hacer la respectiva rendición en el aplicativo SIREL.	<b>Vigencia 2020 -PGA 2021:</b> Revisado los saldos presentados en las cuentas Activo, Pasivo y Patrimonio, se evidenció que su diligenciamiento es correcto y cumple con la ecuación patrimonial. <b>Acción cumplida y efectiva.</b>

Informe de Auditoría Regular Vigencia 2020 -PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
diferencia presentada entre la sumatoria \$4.907.090.314, de las cuentas 2: Pasivo y 3: Patrimonio y el valor de 1: Activos \$4.475.833.648. Error en la presentación valor del Patrimonio...		
<b>Total Hallazgos/Acciones 13</b>		

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA. 210.P03. F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de mejoramiento suscrito en las vigencias 2020 y 2021, obtuvo un cumplimiento del 85%.

### **Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de mejoramiento suscrito en las vigencias 2020 y 2021, obtuvo un cumplimiento del 95%.

## **2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal**

### **2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante la realización de la presente auditoría fueron trasladadas dos denuncias ciudadanas que fueron atendidas en el presente ejercicio auditor en la que el *petitionario solicita una intervención funcional oficiosa, por parte de la CGR; para que desde la Contraloría General de la República, sean auditadas todas y cada una de las auditorías que haya adelantado y ejecutado la Contraloría Córdoba, a la entidad denominada Administración Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios (Aparcor), del Municipio de la Apartada Córdoba y de la empresa Aguas de Uré, en el municipio de San José de Uré, Córdoba, desde su creación año 2016 a la fecha*

Una vez analizadas las denuncias se obtuvieron los siguientes resultados:

**SIAATC nro. 012022000305:** *Queja interpuesta en contra de la Contraloría Departamental de Córdoba, frente al ejercicio auditor adelantado a la "Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios – APARCOR".*

De la queja interpuesta, se evidencia que el quejoso manifiesta presuntas

irregularidades en el recaudo y manejo de los recursos percibidos por parte del prestador de servicios públicos en el municipio de La Apartada, particularmente, en lo relacionado al servicio público de aseo.

Una vez requerido a la Contraloría que informara sobre la gestión efectuada a la denuncia referida, se observó lo siguiente:

Para lo anterior, la Contraloría determinó la naturaleza jurídica de su sujeto de control, la cual definió de comunidad organizada, de acuerdo con la información que reposa en el Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En segundo término, de acuerdo con la información reportada en el SUI, a diferencia de lo señalado en la queja instaurada, la Contraloría determinó que APARCOR no presta el servicio público de aseo, sino los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, pues la empresa prestadora del servicio público de aseo es la empresa Servicios Ambientales de Córdoba S.A.S ESP, SEACOR S.A.S ESP.

Dicho lo anterior, se precisó al peticionario que APARCOR no presta el servicio público de aseo en el municipio de La Apartada, por lo que la Contraloría requirió aclaración al peticionario sobre el asunto del derecho de petición interpuesto.[1] [2]

Ahora bien, respecto a lo relacionado con las irregularidades de la Contraloría de Córdoba en las auditorías adelantadas a su sujeto de control, de la información requerida se observó que han adelantado tres auditorías, a saber: i) Auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial, a la vigencia 2016 que se llevó a cabo en el 2019. ii) Auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial, a las vigencias 2017-2018, que se llevó a cabo en el 2020 y; iii) auditoría de cumplimiento al proceso contractual de las vigencias 2019 y 2020, que se llevó a cabo en la vigencia 2021.

**Hallazgo administrativo nro. 19, por no ejercer la vigilancia fiscal a recursos destinados a la prestación servicios públicos.**

De la revisión efectuada a los informes de auditoría, no se encuentra que la Contraloría Departamental de Córdoba haya efectuado vigilancia fiscal sobre los recursos que son destinados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de su objeto, sino que se limita a la validación de contratos de prestación de servicios profesionales, mediante los cuales se apoya la gestión administrativa y operativa del sujeto de control.

Adicionalmente, no se observó dentro de los Informes de Auditoría Gubernamental con enfoque integral, una revisión sobre los ingresos percibidos por concepto de prestación de los servicios públicos domiciliarios, ni sobre la transferencia de subsidios por los mismos conceptos.

Acorde a lo evidenciado, la Contraloría no ha realizado una valoración sobre la gestión fiscal a cargo de APARCOR, en relación con los recursos públicos que le han sido confiados y que deberían ser destinados a brindar servicios públicos con mayores condiciones de universalidad, calidad y continuidad.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 365 a 370 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 142 de 1994; precisados también en los artículos 27.4 y 50 de la misma Ley, a través de las sentencias C-1191 de 2000 y C-290 de 2002.

Lo anterior, causado por la falta de implementación de estrategias técnicas para ejercer vigilancia y control fiscal sobre los recursos de las entidades prestadoras de servicios públicos al momento de la construcción del Plan de Vigilancia y Control Fiscal. Situación que genera falta de credibilidad de la ciudadanía en cuanto al control fiscal adelantado por la CGDC referido al fin social que pretende satisfacer las empresas públicas.

De esta forma, resulta necesario que los enfoques de las auditorías que adelanta la Contraloría Departamental de Córdoba sobre APARCOR, no sólo se enfoquen en la revisión de contratos relacionados con el funcionamiento administrativo de la cooperativa, sino con aspectos relativos a la calidad, continuidad y universalidad del servicio que presta, fin último del Estado en su concurrencia a la prestación de servicios públicos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política.

Para ello, es necesario que en la planeación de la auditoría que adelanta el órgano de control fiscal se evalúen aquellos planes y programas que como empresa debe cumplir para el mejoramiento de las condiciones del servicio, de acuerdo con las disposiciones que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico le impongan.

Por último, se evidenció que la CGDC reiteró la necesidad de solicitar ampliación de la información al peticionario, pues para la entidad no resultó clara la denuncia, en la medida en que la misma se realizó sobre las presuntas irregularidades en el manejo de los recursos que han sido recaudados por concepto del servicio de [1] e aseo, cuando al haber realizado la verificación en el Sistema Único de Información

de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se reportó que dicho prestador no atiende el servicio de aseo.

A la fecha de finalización de la fase de ejecución, el peticionario no había allegado ampliación de la denuncia.

Adicionalmente, la queja instaurada por el veedor se encuentra relacionada con la destinación de los recursos que son objeto de recaudo.

**SIAATC nro. 012022000271** *Queja interpuesta en contra de la Contraloría Departamental de Córdoba, frente al ejercicio auditor adelantado a la “Administradora Pública Cooperativa de San José de Uré - Aguas de Uré”.*

De la queja interpuesta, se evidenció que el peticionario manifestó presuntas irregularidades en el recaudo y manejo de los recursos percibidos por parte del prestador de servicios públicos en el municipio de San José de Uré y presuntas irregularidades en el manejo de personal por parte del prestador.

Para lo anterior, la Contraloría entró a determinar la naturaleza jurídica del sujeto de control de la Contraloría de Córdoba, la cual estableció que es de comunidad organizada, de acuerdo con la información que reposa en el Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Ahora bien, en relación con la queja interpuesta, se observó dentro de los anexos remitidos la respuesta que entregó el prestador al peticionario, de donde se observa la modalidad de contratación de personal, en donde se resaltó la existencia de contratos de prestación de servicios para la atención de funciones propias que deberían ser atendidas por personal vinculado a través de contrato de trabajo.

En cuanto a la demás información, la Contraloría no observó en principio irregularidad alguna, salvo en el aspecto relacionado al presupuesto mensual y anual que remite el prestador, en la que observó que los ingresos mensuales y anuales que percibe son iguales a los gastos en que incurre; no obstante, sobre el particular no se observa pronunciamiento al respecto por parte de la Contraloría.

Por lo anterior, se configura el siguiente hallazgo de auditoría:

***Hallazgo administrativo nro. 20, por no efectuar pronunciamiento sobre recursos públicos destinados a entidades prestadoras de servicios públicos.***

Al realizar la revisión de los soportes allegados de las auditorías realizadas a Aguas de Uré y en el informe de auditoría sobre este prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que corresponde al informe de auditoría de cumplimiento a las vigencias 2019 y 2020, el cual se llevó a cabo en la vigencia 2021 y en el que evaluó el proceso contractual, no se evidenció pronunciamiento sobre los recursos públicos que fueron destinados al prestador.

Así pues, en lo que guarda relación con el informe de auditoría de cumplimiento, no se observa, tal y como se señaló en líneas precedentes, relación alguna entre la validación efectuada por el equipo auditor y los recursos destinados para el mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del prestador, contraviniendo lo establecido en los artículos 365 a 370 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 142 de 1994; precisados también en los artículos 27.4 y 50 de la misma Ley, a través de las sentencias C-1191 de 2000 y C-290 de 2002.

Lo anterior, causado por la falta de implementación de estrategias técnicas para ejercer vigilancia y control fiscal sobre los recursos de las entidades prestadoras de servicios públicos al momento de la construcción del Plan de Vigilancia y Control Fiscal. Situación que genera falta de credibilidad de la ciudadanía en cuanto al control fiscal adelantado por la CGDC referido al fin social que pretende satisfacer las empresas públicas.

Por último, se evidenció en el informe de auditoría que fue objeto de revisión que parte de un supuesto erróneo respecto de la naturaleza jurídica del prestador Administradora Pública Cooperativa de San José de Uré – Aguas de Uré, pues en reiteradas oportunidades se señaló que corresponde a la naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, sin embargo, en razón a la verificación efectuada al Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se encuentra que corresponde a la modalidad de prestador prevista en el numeral 2 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, esto es, de comunidad organizada.

Esta confusión jurídica, resulta relevante para efectos de determinar el régimen jurídico aplicable sobre el cual se sustentan los distintos hallazgos formulados por el equipo auditor de la Contraloría Departamental de Córdoba, como el relativo al régimen presupuestal, al régimen contractual y a las valoraciones subjetivas realizadas respecto de la actualización o no de un manual de contratación que, conforme lo dispone la Ley 142 de 1994, se sujeta al régimen de derecho privado y no al de derecho público contenido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la Contraloría mediante oficio Nro. 006-03-01-737 del 9 de junio de 2022, dio respuesta al peticionario informando de los ejercicios auditores y resultados obtenidos de las auditorías realizadas, verificando que fueron efectuados hallazgos administrativos en las distintas vigencias evaluadas, como también, le solicitó al peticionario el aporte de documentos soportes que ampliaran la denuncia con el fin de tomar las acciones pertinentes, expresando que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la CGDC le requirió para que completara la petición instaurada con un término máximo de un mes, so pena de dar aplicación al desistimiento y archivo de la petición.

Por lo anterior, la petición continuaba en trámite al finalizar la fase de ejecución, ya que la Entidad solicitó ampliación al peticionario por lo que se hace necesario que la CGDC informe a la AGR sobre el trámite que se le continúe efectuando a la denuncia hasta emitir respuesta de fondo.

De lo anterior, se concluye, que es importante que la Contraloría dentro de sus procesos auditores, efectúe un pronunciamiento acerca de los recursos destinados a las empresas prestadoras de servicios públicos basado en las normas que rigen la materia, en pro de salvaguardar el manejo y gestión adecuados de estos recursos, razón por la cual se configuraron las observaciones citadas anteriormente.

Por otro lado, se hace necesario aclararle al peticionario que toda vez que solicitó ante la CGR la intervención funcional que establece el Decreto 403 de 2020 y que ese mismo Ente de Control, luego de efectuar el análisis conveniente, determinó no intervenir funcionalmente a la CGDC, considerando que no era procedente decretar la intervención funcional Oficiosa solicitada, por no cumplirse con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Decreto Ley 403 de 2020, lo cual fue comunicado al ciudadano mediante oficio 2022EE0067171 y que posteriormente procedió a trasladar por competencia a la AGR por ser esta Contraloría sujeto de control de esta Gerencia Seccional para darle el trámite correspondiente, no se solicitará la intervención requerida luego de que ya esta solicitud fue resuelta directamente por la CGR como se mencionó.

Es oportuno señalar, que por ser Aparcor y Aguas de Uré, sujetos de control de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, los requerimientos fueron

trasladados por competencia compartida tal como le ha sido comunicado en las respuestas de trámite pertinentes al peticionario.

De otra parte, la AGR, le aclaró e informó al peticionario que en cuanto a la solicitud que *“sean auditadas todas y cada una de las auditorías que haya adelantado presentada y ejecutado la Contraloría del Departamento de Córdoba, a la entidad denominada administración cooperativa de servicios públicos domiciliarios (Aparcor), del municipio de la apartada Córdoba, desde su creación a la fecha...”* (sic) que las auditorías realizadas por la Contraloría General del Departamento de Córdoba, a sus sujetos vigilados son objeto de evaluación de esta Gerencia, conforme a lo establecido en el tercer inciso del artículo 2 del Decreto 403 de 2020, el control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley.

Como puede evidenciarse de la revisión efectuada por el equipo auditor de la AGR, se configuraron dos hallazgos administrativos por no ejercer la vigilancia fiscal a recursos destinados a la prestación de servicios y por no efectuar pronunciamiento sobre recursos públicos destinados a entidades prestadora de servicios públicos, (hallazgos nro.19 y 20).

### **2.6.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

En la fase de planeación y ejecución se identificaron las inconsistencias señaladas a continuación las cuales fueron subsanadas por la Entidad en los términos señalados por la Auditoría General de la República, atendiendo los requerimientos efectuados, sin que los mismos afectaran el desarrollo del proceso auditor. Por lo tanto, no se genera hallazgo.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría General del Departamento de Córdoba-vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en los formatos F-1, F-5, F-7S1, F-11, F-14, F-21 y F-23 del SIREL.

Las inconsistencias y requerimientos de la cuenta se presentaron en los siguientes formatos:

#### **Formato F-1. Catálogo de cuentas.**

La Contraloría no anexó el informe de la conciliación de litigios y demandas y las variaciones de éstas.

### **Formato F-5. Propiedades, planta y equipo.**

Revisados los códigos y valores de las adquisiciones reportadas en el formato F-5, se observó que existen tres códigos que son inconsistentes con las cuentas del formato F-1, Catálogo De Cuentas, tal como se observa en la siguiente tabla. Corregido.

### **Formato F-7. Ejecución presupuestal de gastos.**

Analizado el valor de las obligaciones menos los pagos se observaron que al cierre de la vigencia 2021 no quedaron cuentas por pagar, sin embargo, en el formato F-7, Sección 3, Constitución de Cuentas por pagar, la Entidad registró cuentas por pagar que sumaron \$775.759.914. Corregido.

### **Formato F-14. Talento Humano**

Revisada la información reportada en la sección Pagos por nivel en el formato F-14 y el pago registrado en los rubros del formato F-7, Ejecución presupuestal de gastos, se establecieron diferencias en las cuentas de vacaciones, cesantías, prima de vacaciones y viáticos. Aclarado y corregido.

Revisado el cargue de la información con respecto al plan anual institucional de capacitaciones se observó que la Contraloría no cargó el informe donde relaciona las actividades desarrolladas con sus valores respectivos ni señalando cuales se ejecutaron por suscripción de contrato con su respectivo número, la Entidad se limitó a relacionar 23 actividades sin el costo de éstas. Aclarado y anexado.

### **Formato F-23-. Controversias judiciales.**

En el formato F-23, la Contraloría no registró el valor de las demandas y no anexó el informe de la oficina jurídica. Corregir y anexar archivo.

### **2.6.3. Beneficios de control fiscal**

La Contraloría durante la ejecución del proceso auditor elaboró el estado de tesorería al cierre de la vigencia 2021 determinando un saldo de \$278.403, del cual \$191.893, es el saldo sin ejecutar presupuestalmente a diciembre 31 de 2021 y la suma de \$86.510, recursos de vigencias anteriores, valores consignados en la fase de la ejecución del proceso auditor, por lo cual se configura un beneficio de control fiscal cuantificable.

## **3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA**

Tabla nro. 22. Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<b>Proceso Contable</b>					
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 1, por inaplicación del principio “Devengo” y la dinámica contable de la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje.</b></p> <p>La Entidad no registró en la cuenta 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje, la suma de \$375.970.381, que corresponde a los pagos efectuados a los funcionarios para asistir a capacitaciones y ejecutar las labores administrativas y misionales, se evidenció que a través de la orden de pago la Entidad afecta directamente el gasto debitando la cuenta 510810- Viáticos y gastos de viajes, y acredita un pasivo en la cuenta 249027- Viáticos y gastos de viaje. Para realizar el pago expide el comprobante de egreso, cancelando la cuenta por pagar de la cuenta 249027- Viáticos y gastos de viaje y acredita la cuenta 111006- Bancos, lo cual evidencia que la Entidad no está utilizando correctamente las cuentas e inaplicando el principio de Devengo para otorgar el pago de las comisiones.</p>	X				
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 2, por inaplicación del procedimiento para la baja y enajenación de los bienes registrados en la cuenta 831510.</b></p> <p>La cuenta 831510- Bienes y derechos retirados de propiedades, planta y equipo, en el grupo de Cuentas de orden deudoras, presentó un saldo de \$458.023.400. De acuerdo con lo indagado y evidenciado en las actas, este saldo está compuesto por los bienes dados de baja desde la vigencia 2016, 2019, 2020 y 2021, lo cual indica que, la Entidad no ha aplicado el procedimiento pertinente para la disposición final de los bienes de manera oportuna y/o depurado el saldo.</p>	X				
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 3, por incertidumbre en el valor de las demandas en contra de la Entidad.</b></p> <p>La Contraloría en la cuenta 912004- Pasivos contingentes por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos administrativos, presentó un saldo por valor \$12.309.623, que corresponde a una demanda, valor inconsistente al evidenciar que la oficina jurídica reportó tres controversias judiciales por nulidad y restablecimiento del derecho que sumaron \$1.056.374.176, lo cual indica que, el Ente de Control no registró el valor total de las demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad.</p>	X				
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 4, por falta de descripción cualitativa y cuantitativa en las notas a los estados financieros de las operaciones realizadas en la vigencia.</b></p> <p>Analizado el contenido de las notas a los estados financieros, se observó que la Contraloría se limitó a informar los conceptos de las cuentas y de las políticas contables, los saldos registrados y sus variaciones, es decir, no presenta aclaraciones y/o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y cualificables suficientes en cada grupo de cuentas, como es el caso de las cuentas: Propiedades, planta y equipo, que registró adquisiciones y un bien recibido en comodato, además, efectuó baja de bienes. Sin embargo, no presenta información sobre los hechos presentados en la vigencia. En el grupo de Beneficios a empleados, no justifica los saldos de las cuentas; en los Ingresos no comentó el registro de la cuenta 442807- Bienes recibidos sin contraprestación; en las Cuentas de Orden Deudoras no aclara que el saldo corresponde a los bienes dados de baja durante las vigencias 2016-2021; en las Cuentas de Orden Acreedoras, no señala a que corresponde la demanda que viene de vigencias anteriores, lo cual indica que las notas incumple las características exigidas en el nuevo marco normativo para ser complemento y desagregación de la información relevante.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo administrativo nro. 5, por falta de identificación de los riesgos y elaboración del manual de procedimientos para el proceso financiero.</b>					
Inspeccionado el mapa de riesgos de la Entidad se evidenció que la Contraloría para el proceso financiero contempló dos riesgos que corresponden al plan de adquisiciones y al incumplimiento de los pagos, lo cual denota que la Entidad no tuvo en cuenta los riesgos propios e inherentes en el desarrollo de los hechos económicos y administrativos. Además, no existe un manual de procedimientos para el proceso contable que establezca las directrices en los procedimientos y especifique las actividades a desarrollar en el registro de los hechos económicos.	X				
<b>Proceso Contratación</b>					
<b>Hallazgo administrativo nro. 6, por falta de actualización del manual de contratación</b>					
Si bien la contratación celebrada por la Entidad, según lo verificado en la muestra evaluada se encontró acorde a la normativa aplicable y pese a que cuenta con un manual de contratación adoptado mediante la Resolución: 001-17-0227 del 2016, este se encuentra desactualizado, situación que no es coherente con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.5.3. <i>Manual de contratación</i> del Decreto 1082 de 2015, el cual debe exponer los lineamientos generales que los responsables de los procesos contractuales deben tener en cuenta al momento de adelantar cualquiera de los procedimientos de selección de contratistas contemplados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se establecen las directrices mínimas a tener en cuenta en las diferentes modalidades de contratación que se adelanten, ajustadas a las normas vigentes, manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.	X				
<b>Proceso Talento Humano</b>					
<b>Hallazgo administrativo nro. 7, por falta de procedimiento para conferir la comisión de servicios.</b>					
Revisados los documentos que soportan los gastos ejecutados por concepto de viáticos y gastos de viaje, se evidenció que la Entidad no tiene un procedimiento establecido para conferir, liquidar, pagar y legalizar la comisión de servicios otorgadas a los funcionarios. Situación contraria a lo establecido en los artículos 2.2.21.3.6 y 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015.	X				
<b>Proceso Controversias Judiciales</b>					
<b>Hallazgo administrativo nro. 8, por no ejercer una defensa técnica.</b>					
Revisado el proceso nro. 2300123330002017-001250, se evidenció que la CGDC a pesar de contar con representación judicial, no ejerció la defensa técnica, como quiera que no se impugnó el fallo de primera instancia y no obra soportes que permitan establecer las razones de índole jurídico para no apelar la decisión, desconociendo el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, principio de eficacia.	X				
<b>Hallazgo administrativo nro. 9, por el no cumplimiento de sus funciones por parte del Comité de Conciliación.</b>					
<i>por el no cumplimiento de sus funciones por parte del Comité de Conciliación.</i>					
Durante la vigencia del 2021, se evidenció que el Comité de Conciliación no ejerció sus funciones relacionadas con el seguimiento a las sentencias en contra de la Entidad, al observar que el proceso nro. 2300123330002017-001250 cuyo origen fue la acción de Nulidad y restablecimiento	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
del Derecho, en la que se declaró la nulidad del Auto de fecha 18 de diciembre de 2015, expedido por la Contraloría Auxiliar Delegada Para Responsabilidad Fiscal y de la Resolución: 01-17-0143 del 28 abril de 2016, expedida por el Contralor General del Departamento de Córdoba, por medio del cual se resolvió el recurso de apelación, desconociendo el artículo 3 de la Resolución interna nro. 0386 de fecha 17 de agosto de 2012, que establece que el Comité de Conciliación se debe reunir al menos una vez cada tres meses y cuando las circunstancias lo exijan.					
<b>Proceso Auditor</b>					
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 10, por baja cobertura en la programación de auditorías tipo financieras y de gestión.</b></p> <p>La Contraloría programó y realizó 208 auditorías, de éstas 150 ejercicios auditores que correspondieron a 78 auditorías de cumplimiento, 65 por actuaciones especiales de fiscalización, 2 financieras y de gestión y 5 exprés en 78 de los 88 sujetos y respecto a los 63 puntos de control realizaron; 58 auditorías de las cuales 55 fueron actuaciones especiales de fiscalización, dos de cumplimiento y una exprés.</p> <p>Sobre los 208 ejercicios auditores reportados y ejecutados, la Contraloría ejerció control hasta seis veces a una misma Entidad, lo que evidencia debilidades en la priorización de los tipos de auditoría en la planificación de los ejercicios auditores que llevaron a la realización de un sin número auditorías y a un posible desgaste administrativo, dejando de emitir 79 dictámenes a estados financieros sobre el total de sus sujetos de control, por cuanto primaron las auditorías tipo de cumplimiento y de actuación especial de fiscalización.</p>	X				
<b>Proceso Responsabilidad Fiscal</b>					
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 11, por no decretar las pruebas de conformidad con la Ley.</b></p> <p>En la evaluación de la indagación preliminar con código de reserva nro. 8A,1A,2A se observó que los presuntos implicados fueron citados a rendir declaración juramentada debiendo ser versión libre.</p>	X				
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 12, por no resolver la consulta si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior jerárquico.</b></p> <p>Revisado el proceso con código de reserva 14A, se evidenció que transcurrieron 54 días para decidirlo, lo cual indica que superó un mes, desconociendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 132 Decreto 403 del 2020.</p> <p>Situación que se presentó por la falta de gestión, lo que podría ocasionar que se presente el silencio administrativo.</p>	X				
<b>Proceso Administrativo Sancionatorio</b>					
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 17, por no realizar el traslado de la multa para la oficina de cobro coactivo una vez ejecutoriada la resolución.</b></p> <p>Analizado el tiempo transcurrido entre la fecha de ejecutoria y el traslado a la oficina de jurisdicción coactiva de los procesos con código de reserva nros. 63 y 68, la Entidad tardó 153 días y en el nro.12, la mora fue de 68 días. Situación que contraviene lo establecido en el artículo 24 de la</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Resolución: 001-17-0200 del 24 de septiembre de 2020, procedimiento interno implementando por la CGDC, que fija un término de diez días, para el respectivo trámite. Lo anterior, denota falta de mecanismos de control lo que podría generar que no haya credibilidad por parte de los sancionados cuando se les impone multa.					
<b>Proceso Jurisdicción Coactiva</b>					
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 18, por no reanudar el proceso de cobro por jurisdicción coactiva una vez se incumplen los acuerdos de pago.</b></p> <p>Revisado el proceso de jurisdicción coactiva con código de reserva 41A, se evidenció que la Contraloría no realizó pronunciamiento respecto al incumplimiento del acuerdo de pago conforme al plazo estipulado, al evidenciar que el acuerdo fue suscrito el 05 de julio de 2017, por \$442.249 para ser cancelado en cuatro cuotas mensuales de \$110.556, a partir del 05 de agosto de 2017 hasta el mes de noviembre de 2017, posterior al acuerdo realizaron un abono de \$250.000 el 17 de noviembre de 2017, quedando pendiente un saldo de \$192.249.</p> <p>Desconociendo el procedimiento interno artículo noveno numeral 5 y artículo decimo primero numeral 5 de la Resolución: 001-17-0445- 27 de octubre de 2015, situación que se presentó por la falta de control, toda vez que la Contraloría no realizó el seguimiento para verificar el cumplimiento de la obligación.</p> <p>Lo que produciría utilizar un mayor tiempo para el recaudo de los dineros y que no se cobren los intereses correspondientes.</p>	X				
<b>Denuncias Proceso Auditor</b>					
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 19, por no ejercer la vigilancia fiscal a recursos destinados a la prestación servicios públicos.</b></p> <p>De la revisión efectuada a los informes de auditoría, no se encuentra que la Contraloría Departamental de Córdoba haya efectuado vigilancia fiscal sobre los recursos que son destinados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de su objeto, sino que se limita a la validación de contratos de prestación de servicios profesionales, mediante los cuales se apoya la gestión administrativa y operativa del sujeto de control.</p> <p>Adicionalmente, no se observó dentro de los Informes de Auditoría Gubernamental con enfoque integral, una revisión sobre los ingresos percibidos por concepto de prestación de los servicios públicos domiciliarios, ni sobre la transferencia de subsidios por los mismos conceptos.</p> <p>Acorde a lo evidenciado, la Contraloría no ha realizado una valoración sobre la gestión fiscal a cargo de APARCOR, en relación con los recursos públicos que le han sido confiados y que deberían ser destinados a brindar servicios públicos con mayores condiciones de universalidad, calidad y continuidad.</p>	X				
<p><b>Hallazgo administrativo nro. 20, por no efectuar pronunciamiento sobre recursos públicos destinados a entidades prestadoras de servicios públicos.</b></p> <p>Al realizar la revisión de los soportes allegados de las auditorías realizadas a Aguas de Uré y en el informe de auditoría sobre este prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, que corresponde al informe de auditoría de cumplimiento a las vigencias 2019 y 2020, el cual se llevó a cabo en la vigencia 2021 y en el que evaluó el proceso contractual, no se evidenció pronunciamiento sobre los recursos públicos que fueron destinados al prestador.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Así pues, en lo que guarda relación con el informe de auditoría de cumplimiento, no se observa, tal y como se señaló en líneas precedentes, relación alguna entre la validación efectuada por el equipo auditor y los recursos destinados para el mejoramiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del prestador, contraviniendo lo establecido en los artículos 365 a 370 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley 142 de 1994; precisados también en los artículos 27.4 y 50 de la misma Ley, a través de las sentencias C-1191 de 2000 y C-290 de 2002.					
<b>TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>16</b>				

Fuente: Elaboración propia

#### 4. ANEXOS

- 4.1. **Anexo nro. 1: tablas de reserva de los procesos de: responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y proceso administrativo sancionatorio fiscal.**
- 4.2. **Anexo nro. 2: análisis de contradicción.**

Versión 1.0 - Acta 01 del CIEF del 03 de febrero de 2022  
COPIN CONTRALADADA